



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 7 de Mayo de 2010

No. 85

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACION			
Estatutos Asociación Virtud de Ayuda Integral (AVAI)	2463	INSTITUTO NICARAGUENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Estatutos Asociación Religiosa Iglesia Congregacional Pentecostés de Nicaragua	2465	Resolución Administrativa No. 002-2010	2478
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	2467	EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Anexos NTON 06 069-06	2473	Licitación Restringida No. 002-2010	2478
MINISTERIO DE EDUCACION			
Contadores Públicos Autorizados	2474	LOTERIA NACIONAL	
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS			
Acuerdo Ministerial No. 09-DGERR-09-2010	2475	Licitación por Registro No. 002-2010	2478
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO			
Licitación por Registro No. 03-2010	2476	ALCALDIAS	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO			
Programa Anual de Contrataciones	2477	Alcaldía de Sébaco	
INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO			
Resolución Institucional No. 006-2010	2477	Anuncio de Licitación	2479
		Alcaldía de Managua	
		Acta Número Veinitiséis	2479
		Alcaldía de El Rosario	
		Resolución No. 01-2010	2482
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales	2483
		SECCION JUDICIAL	
		Certificación	2488
		Guardadores Ad-Litem	2489
		Fe de Errata	2489

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3591- M.9062141-Valor C\$1400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION VIRTUD DE AYUDA INTEGRAL
(AVAI)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quinientos ochenta y cuatro (4584), del folio número cuatro mil seiscientos treinta y uno al folio número cuatro mil seiscientos cuarenta y uno (4631-4641), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION VIRTUD DE AYUDA INTEGRAL**” (AVAI) Conforme autorización de Resolución del ocho de febrero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día once de febrero del año dos mil diez. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número treinta y uno (31), Autenticado por el Licenciado Ulises Javier Avendaño Rodríguez, el día nueve de noviembre del dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Los comparecientes de común acuerdo deciden constituirse en Asamblea General y redactan en este acto los, ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “ASOCIACION VIRTUD DE AYUDA INTEGRAL”. Que forma parte integra de esta escritura, quedando aprobados en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “ASOCIACION VIRTUD DE AYUDA INTEGRAL” (A.V.A.I.) CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO) Artículo 1: Constitúyase la, ASOCIACIÓN “ASOCIACION VIRTUD DE AYUDA INTEGRAL” que se abreviará con las siglas A.V.A.I., de naturaleza sin fines políticos partidarios, ni lucrativos, de interés social, de carácter civil, sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno la ASOCIACIÓN “ASOCIACION VIRTUD DE AYUDA INTEGRAL”, es autónomo y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos. Así como por los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; Artículo 2: La duración de la Asociación será indefinida; Artículo 3: La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pero para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y aun fuera de sus fronteras. Artículo 4, el Patrimonio de la Asociación estará conformado por: a) Por el financiamiento de cualquier persona sea esta natural o jurídica con o sin fines de lucro y que comulgue con los fines y objetivos de esta Asociación; b) Los aportes de los miembros de la Asociación u otros miembros de organismos, fundaciones o asociaciones que estuvieren motivados con los principios de esta Asociación. C) Con el financiamiento o las donaciones de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales Públicos o Privados: d) Las donaciones de Fundaciones, Asociaciones, Entidades Educativas, Culturales, Deportivas y Organizaciones Nacionales e Internacionales sean estas Públicas o Privadas: e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generar de sus actividades, sin que ellos signifiquen que pierda su característica no lucrativa; Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la Asociación y será regulada a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal. Todo deberá ser ejecutado a través de planes autorizados por la junta Directiva, las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de votos, los estatutos regularán el funcionamiento de este órgano de dirección, y este órgano de dirección se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme los objetivos y fines de esta Asociación. CAPITULO SEGUNDO (OBJETIVOS Y FINES) Artículo 5: La Asociación tendrá como objetivos y fines los establecidos en la cláusula cuarta de esta acta constitutiva, los que son los siguientes: a) Desarrollo de albergues sociales para amparar a personas necesitadas de hogar, amor, educación y salud. b) Desarrollo de programas de ASISTENCIA SOCIAL en énfasis a la salud, prevención de drogadicción, y tratamiento a adicciones género, discriminación, y trastornos mentales, ayuda psicológica y espiritual.

c) Promover la integración en la sociedad de personas con alguna adicción, la inserción laboral de mujeres y jóvenes, promover la igualdad, la solidaridad de género, la tolerancia, los deportes, la dignidad de la persona, el amor a Dios, amor a la patria, la cultura, la música, el desarrollo y diálogo social y el Humanismo integral. d) Elaborar, proponer y ejecutar programas de asistencia social en protección a las personas con diferentes capacidades. e) Campañas, Monitoreo y promoción de políticas públicas en beneficios de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la seguridad ciudadana y justicia. f) Promover y Desarrollar centros de educación primaria y secundaria, actividades educacionales en general a través de los diferentes sistemas y subsistemas educativos y de manera especial la capacitación Tecnológica, mediante la impartición de Programas, módulos, cursos, seminarios, talleres, conferencias, así como otorgar los correspondientes Diplomas, certificados o Títulos de participación, asistencia o calificación a los mismos y creará academias o centros para la realización de estos y podrá realizar convenios con Universidades nacionales o extranjeras para el desarrollo de sus objetivos y fines. La prestación de los servicios podrá ser dada a personas naturales o jurídicas, entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, gremios, gobiernos locales y organizaciones sociales dentro o fuera del país, pudiendo brindar asesoría académica y científica a proyectos e instituciones, representar a otras Instituciones Educativas ya sean Nacionales e Internacionales y si por alguna razón llegase a determinar que alguna actividad educacional no estuvieren comprendidas en la anterior numeración, bastará una resolución de la Junta Directiva explicando la naturaleza de la necesidad y su relación con uno de los propósitos enumerados para que se considere que esa necesidad educativa, esta comprendida en los fines de la asociación. p) Gestionar y Recibir donaciones de recursos humanos, técnicos o económicos de cualquier organismo nacional o extranjero estatal o privado, sean estos bienes muebles o inmuebles y en fin desarrollar cualquier otra actividad acorde con la Asociación que la asamblea general o la Junta Directiva provisional lo considere pertinente. CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS) Artículo 6, La ASOCIACION VIRTUD DE AYUDA INTEGRAL (A.V.A.I.), estará integrada por la totalidad de miembros sean estos fundadores o no, la Asociación reconoce tres tipos de ASOCIADOS siendo estos FUNDADORES, POR ELECCIÓN Y HONORARIOS; Artículo 7, (Asociados Fundadores) Son asociados fundadores de la Asociación todos los miembros que suscriban el acta constitutiva; Artículo 8 (Asociados por Elección) Son asociados por elección, todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; Artículo 9 (Asociados Honorarios) Son asociados honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeros, individual o colectiva que colabore activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos, serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial; tendrá derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrá derecho a voz pero no a voto; Artículo 10 (Derechos de los Asociados) Los asociados de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación; 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva; 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones a los estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de las sesiones de la Asociación; 6) A renunciar a ser asociados de la asociación. Artículo 11 (Deberes de los asociados) Los asociados de la asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la asociación; b) Capacitarse permanentemente en los temas que sean para el cumplimiento de los fines y objetivos; c) Colaborar permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación; d) Rendir la información que sea requerida en los trabajos desarrollados bajo el auspicio de la asociación. Artículo 12, La calidad de asociados se pierde por las siguientes causas: a) Por exclusión debido al incumplimiento de sus deberes; b) Por expulsión debido a conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la asociación, o que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO (DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN) Artículo 13, las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General de asociados, 2) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO (LA ASAMBLEA GENERAL) Artículo 14, La Asamblea General estará integrada por todos

los miembros de la Asociación quienes tendrán iguales derechos, con voz y voto: Artículo 15. La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias: Artículo 16, La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita por lo menos con cinco días de anticipación, el quórum legal se formará con la mitad más uno de los asociados: Artículo 17, La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el presidente de la Asociación, b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de los asociados; Esta solicitud se presentará ante el presidente de la asociación acompañando la agenda detallada de los asuntos que urge tratar; Artículo 18, La Asamblea General impulsará las máximas políticas y estrategias de la asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la asociación a través de la Junta Directiva aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo; b) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes aprobadas por el plenario: c) Aprobar el presupuesto general anual de la asociación; d) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; e) Aprobar los créditos que contraiga la asociación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga a los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la asociación; f) Conocer propuestas de la Junta Directiva de los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor cultural, científica, académica y social, se hagan merecedores de tales honores, g) Las demás que le señale el presente estatuto y su reglamento interno. Artículo 19, la deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de reuniones de la Asamblea General, enumerados sucesivamente y por sesiones, para ambos casos sesiones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto de la simple mayoría de la asistencia. CAPITULO SEXTO (DE LA JUNTA DIRECTIVA) Artículo 20, La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera; Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal quienes serán electos en Asamblea General ordinarias y extraordinarias, y es necesario ser asociado para optar a un cargo en la Junta Directiva. La junta directiva tendrá una vigencia de tres (3) años después de electa, si no hubiere elección quedará vigente hasta una nueva elección por un periodo igual, después de este será necesaria una nueva elección. Las sesiones serán presididas por el presidente de la Asociación; Artículo 21) La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación; 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; 7) Elaborar propuesta de reglamento interno de la asociación para su aprobación por la Asamblea General; 8) Crear y conformar comisiones especiales con los asociados de la asociación y personal de apoyo administrativo; 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Elaborar y presentar informes anuales y los estados financieros de la asociación; 11) Las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad; 12) Nombrar al Director Ejecutivo, al sub Director Ejecutivo y al Secretario de Relaciones Internacionales. 13) Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con la mitad más uno de sus integrantes y se anotarán en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva las que serán enumeradas sucesivamente por sesiones para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias; Artículo 22 (DEL PRESIDENTE) El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones; 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado General de Administración; 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva; 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva al personal administrativo de la Asociación; 8) Dirigir las Relaciones Internacionales de la Asociación; Artículo 23 (DEL VICEPRESIDENTE) Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir en ausencia temporal o definitiva al Presidente de la Junta Directiva; 2) Otras designaciones

acordadas en la Junta Directiva; Artículo 24 (DEL SECRETARIO) Son atribuciones del Secretario; 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, llevando el control de archivos y sellos de la asociación; 3) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva; 4) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos estén ausentes temporalmente; Artículo 25 (DEL TESORERO) Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva; 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación; 2) Firmar junto con el presidente los informes financieros de la asociación; 3) Llevar el control de los ingresos y egresos; 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmueble de la asociación; 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General, el balance financiero Mensual, Trimestral y anual; 6) Planificar los asuntos financieros mensuales, trimestrales y anuales, así como otro tipo de gestión y control que requiera la asociación y la Junta Directiva. Además Son atribuciones del Tesorero de la Asociación las siguientes; 1) Supervisar el estado financiero de la asociación; 2) Registrar y controlar el inventario de bienes e inmuebles de la asociación; 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de la asociación; 4) Presentar ante el pleno de la asociación su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio y cumplimiento y observancia de los estatutos y reglamentos internos; Artículo 26 (DEL VOCAL) Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva; 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva de la asociación; 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. CAPITULO OCTAVO Artículo 27 (OTROS ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN) La Asociación, para el cumplimiento de sus objetivos y fines podrá organizar proyectos, programas y organismos especializados los que serán aprobados por la Asamblea General; Artículo 28, La Asociación para el mejor desempeño de sus objetivos y fines contará con los siguientes organismos de apoyo: a) Dirección Ejecutiva; Será la encargada de coordinar y ordenar la administración y ejecución de los programas de los proyectos que se ejecuten; b) Secretaria de Relaciones Internacionales estará coordinada por el Presidente de la asociación y ser la encargada de buscar y establecer enlaces y contactos con las organizaciones no gubernamentales y organismos cooperantes, además de otros órganos, direcciones y comisiones que cree la asamblea general de asociados de la ASOCIACION VIRTUD DE AYUDA INTEGRAL (A.V.A.I.); c) sub. Dirección Ejecutiva, será la encargada de elaborar, formular y evaluar los diferentes programas que desarrolle la asociación, ya sea por sí misma o en coordinación con otras organizaciones u organismos A esta oficina estará adscrita todo el personal técnico que para el cumplimiento de sus objetivos y fines contrate la asociación; Artículo 29, La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ningunos de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias entre sus miembros. Con el respecto a la administración, interpretación, y aplicación de las disposiciones de la escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos. Artículo 30, Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones o actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación de la Gaceta Diario Oficial. Artículo 31.:) La duración de la Asociación es por Tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO "; b) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico o emisora de Radio local mediante Tres avisos que deberán publicarse con intervalo de diez días. Para la remisión de la Asamblea General que conozca de la disolución, la resolución deberá contar con las tres cuartas partes de sus miembros y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse una nueva reunión con este mismo propósito hasta después de transcurridos dos años de la sesión, En caso de disolución, el patrimonio de la Asociación, será distribuido a una o varias instituciones sin fines de lucro, que se escojan y aprueben al momento de la disolución, institución que deberá de promover los principios, humanistas y cristianos. Artículo 32. Régimen Supletorio: En todo lo no

previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en nuestra legislación civil, la ley de asociaciones civiles sin fines de lucro, las leyes generales y especiales que rigen la materia. De esta forma queda constituida: "ASOCIACION VIRTUD DE AYUDA INTEGRAL", que se podrá abreviar con las siglas A.V.A.I.. Así se expresaron los y las comparecientes bien instruidos por mí el Notario Público acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas legales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez que hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los y las comparecientes quienes la encuentran conforme aprueban, ratifican en cada una de sus partes y firman juntos conmigo el Notario que doy fe de todo lo actuado. (F)MALT (F)JMA(F)Ivania AR(F)Ilegible(F)Ilegible (F)Ulises Avendaño R.-Notario Publico PASO ANTE MI: Del frente del folio veintiocho (28) al reverso del treinta y cuatro (34) de mi protocolo numero tres (3) que llevo en el presente año, Libro este testimonio a solicitud de las señoras MARTHA AZUCENA .ALTAMIRANO RAMIREZ, la joven JAHZELL DE JESUS MEMBREÑO ALTAMIRANO; La señora IVANIA DEL CARMEN ALTAMIRANO RAMIREZ, señora PATRICIA DEL SOCORRO CHANG CHAMENDI, y la señora COLOMBIA MEDINA PAZ, compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del dieciocho de Septiembre del año dos mil ocho.- MSC. ULISES JAVIER AVENDAÑO RODRIGUEZ Abogado y Notario Publico CSJ # 11583.

Reg.3674-M.9062227. Valor C\$ 760.00

ESTATUTOS ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" (ICPEN), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil ciento quince (1115), del folio numero ciento noventa y tres al folio numero doscientos (193-200), Tomo: I, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo III, Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios numero cuatro mil uno al folio numero cuatro mil cinco (4001-4005), a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" (ICPEN) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por Reverendo FELIX ZACARIAS CAMPOS CANO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" (ICPEN) el día cinco de octubre del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" (ICPEN) que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil ciento quince (1115), del folio numero ciento noventa y tres al folio numero doscientos (193-200), Tomo: I, Libro: QUINTO (5°), que llevo este Registro, el dieciocho de Agosto del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve, e: la Primera Reforma Parcial de la entidad

denominada: "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" (ICPEN) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" (ICPEN), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a , los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" (ICPEN) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 607 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87, del trece de Mayo del año dos mil dos y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 224, con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil ciento quince (1115), del folio número ciento noventa y tres al folio número doscientos (193-200), Tomo: I, Libro: Quinto (5°) del día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" (ICPEN) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICAMENTE Inscribáse la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" (ICPEN) que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES (33). PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA (ICPEN). En la Ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del Ocho de Octubre del año dos mil nueve, ANTE MI: JACQUES ISRAEL SOTOMAYOR ORTIZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con cedula de identidad número cero cero uno guion uno ocho cero nueve siete seis guion cero cero seis tres V (001-180976-0063V) debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para Cartular durante un quinquenio que finalizara el cuatro de septiembre del Año dos mil doce, comparece el señor FELIX ZACARIAS CAMPOS CANO, mayor de edad, Casado, Pastor Evangélico y de este domicilio quien se identifica con Cedula de identidad Numero cuatro cinco cero guion cero cinco uno uno tres ocho guion cero cero cero cero C(450-051138-0000C) quien tiene la Capacidad Civil y legal necesaria para obligarse y contratar, consecuentemente para este acto en la que comparece en nombre y representación de la entidad sin fines de lucro con domicilio en la Ciudad de Managua, denominada "ASOCIACIÓN IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA" la que podrá ser conocida abreviadamente por ICPEN, o simplemente la ASOCIACION constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, dicha entidad está legalmente constituida y el compareciente debidamente acreditado lo que se demuestra con los siguientes documentos: A) Testimonio de Escritura Numero Dos (2).- Constitución de Asociación Religiosa, autorizada por el Notario Néstor García Martínez, en la Ciudad de Managua, a las Cuatro de la tarde del día nueve de Noviembre de mil Novecientos Noventa y Dos. B) Decreto de la Asamblea Nacional Numero Seiscientos Siete (607), publicado en la Gaceta, Diario Oficial, Numero Ciento Cuatro (104), del tres de junio de mil novecientos noventa y tres, en donde fue otorgada la Personalidad Jurídica de la entidad denominada ASOCIACIÓN IGLESIA

CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA, el que integra y literalmente dice: "DECRETO A.N. No. 607. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Hace saber al pueblo Nicaragüense que: LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. En uso de sus facultades; HA DICTADO. El siguiente. DECRETO. Arto. 1. Otorgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA (ICPEN), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua. Departamento de Managua. Arto.2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos. Arto. 3. La Asociación Religiosa IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA (ICPEN), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de lucro y demás leyes de la República. Arto.4. El presente Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. GUSTAVO TABLADA ZELAYA, Presidente de la Asamblea Nacional. FRANCISCO DUARTE TAPIA. Secretario de la Asamblea Nacional. Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, Tres de Junio de mil novecientos noventa y tres. VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO, Presidente de la República de Nicaragua". Es conforme con el original con el cual fue debidamente cotejado. C) Certificación extendida por el Ministerio de Gobernación. Departamento de Registro y Control de Asociaciones la que integra y literalmente dice: CERTIFICA: Que bajo el Numero Un Mil ciento quince (1115) de la pagina ciento noventa y tres a la pagina doscientos (200), del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA". Conforme autorización de resolución de autorización del día Dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones. D) Ejemplar del Diario Oficial, La Gaceta, Doscientos veinticuatro (224), del día veintuno de Noviembre de Mil novecientos Noventa y ocho, en la cual del folio nueve mil ochocientos, al folio nueve mil ochocientos dos (9800 al 9802), conforme autorización de Resolución del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, aparecen publicados los estatutos de la "Asociación Religiosa Iglesia Congregacional Pentecostés de Nicaragua y E) Certificación del Acta Numero Uno (1) de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, celebrada en la Ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de Septiembre del Año dos mil Nueve, que corre del Folio Numero Doble Cero Dos (002) al Folio número Cero diecisiete (017) del libro de Actas, que debidamente legalizado lleva la ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA en la que en el Numeral quince (15) de la referida Acta, se faculta expresamente al compareciente para el otorgamiento del presente acto en la que en una de sus partes dice: " Facultar al Presidente FELIX ZACARIAS CAMPOS CANO, de la Junta Directiva para que comparezca ante el Notario Público de su preferencia para libre integra y literalmente esta acta y a protocolizar el acta Constitutiva y estatutos. Doy fe de haber tenido a la vista y leído, así como estar extendidos en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para ejecutar el presente acto y de que en las clausulas no transcritas no existen clausulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería del compareciente para el otorgamiento del presente acto. En este estado se expresa el compareciente y dice: Queda modificada la Escritura numero Dos (21) donde se leerá de hoy en adelante de la siguiente manera: UNA VEZ APROBADAS TODAS LAS MODIFICACIONES SE LEERAN DE LA SIGUIENTE MANERA DE HOY EN ADELANTE: ESTATUTOS DE LA IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA.-TITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION. Art. 1.- El nombre de esta Asociación Religiosa, será: IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE NICARAGUA. la que podrá ser conocida abreviadamente por ICPEN o simplemente por la asociación Art.2.- EL DOMICILIO LEGAL de esta Asociación será la Ciudad de Managua y sus actividades se realizaran en todo el País.- Art. 3.- La Iglesia Congregacional Pentecostés de Nicaragua, tendrá

una duración por tiempo indefinido.- TITULO II: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Art. 4.- La Naturaleza de esta Asociación es de carácter Cristiana, No lucrativa, No partidista y de interés Social.- ci: Art.5.- Los Fines y Objetivos de la Iglesia Congregacional Pentecostés de Nicaragua, son: a) La proclamación y realización en nuestro país, de la Doctrina y el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.- b) Divulgar las enseñanzas y costumbres cristianas, fundamentadas en el amor de unos a otros para la transformación real, espiritual de nuestras vidas.- c) Cultivar el intelecto de nuestro pueblo por medio de la literatura con clara penetración de la ética cristiana.- d) Establecer Templos, Iglesias y otras institución con personas que se identifican con la fe y doctrina cristiana.- e) Llevar álito de Fe y Esperanza a quienes la han perdido, a los que se encuentran en las cárceles, hospitales, asilos, orfanatorios.- f) Fomentar la Unidad de las Familias sobre bases que contribuyan al fortalecimiento de la Fe Cristiana, g) Promover el desarrollo integral de la comunidad nicaragüense mediante la realización de programas y proyectos que rehabiliten y transformen la vida y conducta de quienes padecen de alcoholismo, tabaquismo, prostitución, analfabetismo, drogadicción y otros vicios y males sociales.- h) Crear centros educativos, deportivos, recreativos, culturales, espirituales y de esparcimiento espirituales para jóvenes y adultos.- i) Cooperar con el Gobierno de la República, Iglesias y otras entidades locales de carácter No Lucrativos en sus programas de reeducación y rehabilitación de orden social, moral y material; espiritual de las comunidades rurales y urbanas aportando en la medida de sus posibilidades los recursos y medios necesarios para llevarlos a efecto.- j) Brindar asistencia médica inmediata a personas y comunidades que la necesiten, en estrecha colaboración con las instituciones públicas o privadas, con quienes nos unan vínculo común de ayudar a la satisfacción y superación de las urgentes necesidades.- Estos objetivos son de carácter enunciativos y no limitativos por lo que sus actividades y fines, podrán en la práctica ser ampliadas. TITULO III.- DE LA MEMBRESIA: ARTÍCULO 6: La Iglesia Congregacional Pentecostés de Nicaragua, integrara su membresía por las Iglesias fundadas por la Asociación y las que se afilien conforme los siguientes requisitos: a) Hacer solicitud de Membresía por escrito a la Junta Directiva.- b) Ser aceptado por el voto de la mitad más uno de los Miembros de la Asamblea General.- c) Pasar examen doctrinal en caso de ser iglesia afiliada, todo conforme la declaración de fe de la Asociación (LOS MIEMBROS) ARTÍCULO 7: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTICULO 8: (MIEMBROS FUNDADORES) Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. ARTICULO 9: (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Los miembros activos son los que serán aceptados posteriormente en la Asamblea General. ARTICULO 10: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTÍCULO 11: (REQUISITOS DE INGRESO) 1) Tener buen testimonio cristiano. 2) Tener por lo menos tres meses de congregación, participando en un noventa por ciento de todas las actividades de la iglesia. 3) Ser bautizado en agua y espíritu 4) Ser fiel en su diezmo y su ofrenda. 5) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 6) Presentar Solicitud escrita ante la Junta Directiva, exponiendo el deseo de ser miembro. 7) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 12: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Tener voz y voto en las Asambleas de la Asociación.- b) Gozar de los beneficios que se deriven de los Estatutos y demás gestión de la Asociación.- c) Optar a cualquier cargo de Dirección de la Asociación y sus comisiones.- ARTICULO 13:- DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Respalda activamente todos los programas de la Asociación.- b) Aportar al sostenimiento económico de la Asociación con cuotas que se establezcan.- c) Cumplir e implementar los presentes Estatutos, sus Reglamentos y Acuerdos.- ARTICULO 14 PERDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por Violación flagrante a los presentes Estatutos,

sus Reglamentos y Acuerdos.- b) Por Renuncia.- c) Otras causas contempladas en el reglamento interno.- ARTICULO 15: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación son: La Asamblea General y la Junta Directiva.- ARTICULO 16: - La Asamblea General es la máxima autoridad y resolverá todos los Asuntos de la Asociación y se integrara por todos los miembros de la Junta Directiva y demás miembros plenamente incorporados a la Asociación, teniendo las siguientes atribuciones.- ARTICULO 17: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: a) Aprobar los Estatutos, sus Reglamentos y Reformas.- b) Resolver todos los Asuntos de la Asociación.- c) Aprobar el presupuesto y programa anual de la Asociación.- d) Elegir de su seno la Junta Directiva.- e) Resolver sobre las solicitudes de Membresía y renunciaciones.- f) Sesionar ordinariamente cada año y extraordinariamente las veces que lo estime conveniente siendo su Quórum Legal, la mitad mas uno de sus miembros y en caso de segunda Citatoria con los que estén presentes.- g) Aprobar la Disolución y Liquidación de la Asociación para estos casos se requiere la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO 18: - LA JUNTA DIRECTIVA en receso de la Asamblea General, es la máxima autoridad y se integrará por: Un presidente.- Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un vocal y un Fiscal, los que serán electos por periodos de CUATRO AÑOS reelegibles, siendo sus atribuciones: a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, sus reglamentos y acuerdos.- b) Sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que fuere necesario.- c) Recepcionar solicitudes de Membresía así como de las renunciaciones.- d) El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 19: El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero. ARTICULO 20: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. ARTICULO 21: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTICULO 22: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO 23: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 24: Son funciones del vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. ARTICULO 25: Son funciones del fiscal: a) vigilara el cumplimiento de los estatutos y el buen manejo de los fondos b) informar a la Junta Directiva cualquier anomalía solicitar informe de actuación a los miembros de la Junta Directiva y presentar un dictamen de la misma. d) Cuidar y prestar fiel observación y estricto cumplimiento del presente estatutos. ARTICULO 26: REPRESENTACION LEGAL.- La Iglesia Congregacional Pentecostés de Nicaragua, tendrá como su Representante legal al Presidente de la Junta Directiva, con carácter de Apoderado

Generalísimo.-ARTÍCULO 27: (PATRIMONIO).- El Patrimonio de la Asociación lo constituyen: los bienes muebles e inmuebles, donaciones, acciones, bonos legados, equipos, subsidios que recibiera de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, las cuotas que puedan otorgar sus miembros y en general todo valor o beneficio que aumenten el patrimonio de la Asociación y de cualquiera otra forma legal que pudiere. ARTÍCULO 28.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Son causas de disolución de la Asociación la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, en el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicando una auditoria General. Los bienes restantes de la Liquidación serán donados a otras Asociaciones sin fines de lucro, y que la Asamblea General decida.-ARTÍCULO 29: . NORMA SUPLETORIA: En todo lo que estos Estatutos no contemplen la Asamblea General y en su defecto la Junta Directiva, Resolverán conforme las leyes del País. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el Notario Público sobre el objeto, valor, alcance, y trascendencia legal de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales, de las que contienen renunciaciones y estipulaciones explicitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Advertí al compareciente de la necesidad de presentar el testimonio que de esta escritura se libre ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y leída que fue por mi íntegramente esta escritura pública al compareciente, este la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma por ante mi sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el Notario Público sobre el objeto, valor, alcance, y trascendencia legal de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales, de las que contienen renunciaciones y estipulaciones explicitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Advertí al compareciente de la necesidad de presentar el testimonio que de esta escritura se libre ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y leída que fue por mi íntegramente esta escritura pública al compareciente, este la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma por ante mi sin hacerle modificación alguna. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el Notario Público sobre el objeto, valor, alcance, y trascendencia legal de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales, de las que contienen renunciaciones y estipulaciones explicitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Advertí al compareciente de la necesidad de presentar el testimonio que de esta escritura se libre ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y leída que fue por mi íntegramente esta escritura pública al compareciente, este la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma por ante mi sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (F) Ilegible, Notario Público. PASO ANTE MI: Desde el reverso del Folio Numero sesenta y tres y hasta el frente del Folio Numero sesenta y seis de mi protocolo Numero tres (3) que llevo durante el corriente año dos mil Nueve y a Solicitud de la Señor FELIX ZACARIAS CAMPOS CANO libro este primer testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las seis de la tarde del ocho de octubre del año dos mil nueve. LIC. JACQUES ISRAEL SOTOMAYOR ORTIZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4427 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: nexo logistics, nexo logistics y diseño línea, Exp. 2008-003093, a favor de: NEXO

LOGISTICS, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2010089113, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 170, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4428 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mtn Dew, Mtn Dew, escrita en letras de doble contorno, clases: 25 y 32 Internacional, Exp. 2008-003589 a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089254, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 195, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4429 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TD-PUR, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000024, a favor de: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS GMBH & CO. KG., de Alemania, bajo el No. 2010089176, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 121, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4430 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MENJUGATE, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000025, a favor de: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS S.R.L., de Italia, bajo el No. 2010089177, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 122, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4431 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POLIORAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000047, a favor de: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS, S.R.L., de Italia, bajo el No. 2010089180, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 125, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4432 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVENIO, clase: 12 Internacional, Exp. 2009-000046, a favor de: Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 2010089179, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 124, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4433 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IKGDAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000026, a favor de: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No. 2010089178, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 123, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4434 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUIZNOS, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-003627, a favor de: The Quizno's Master LLC, de EE.UU., bajo el No. 2010089276, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 217, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4435 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TYNEX, clase: 17 Internacional, Exp. 2008-003208, a favor de: E.I. DuPont de Nemours and Company, de EE.UU., bajo el No. 2010089114, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 68, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4436 - M 2389998 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: pepsi max, pepsi max y diseño círculo todo dentro de un rectángulo, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003588, a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089245, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 186, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4437 - M 2446351 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLACKBERRY STORM, clase: 42 Internacional, Exp. 2008-002771, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010089100, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 56, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4438 - M 2446354 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TARGUS, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-003778, a favor de: TARGUS GROUP INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089451, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 134, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4439 - M 2446353 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PUNTO MIO, clase: 39 Internacional, Exp. 2008-003251, a favor de: SKYPOSTAL INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089052, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 12, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4440 - M 2305377 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: The Broiler Room Steak & Lobster, Expresión escrita en idioma inglés y en castellano significa "El cuarto de Parrilla". La marca se encuentra acompañada de las expresiones escritas en idioma inglés "Steak & Lobster", cuya traducción al castellano es "Filete y langosta", clase: 43 Internacional, Exp. 2008-003333, a favor de: HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089062, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 22, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4441 - M 2446355 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLACKBERRY STORM, clase: 38 Internacional, Exp. 2008-002770, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010089099, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 55, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4442 - M 2277349 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: The Broiler Room Steak & Lobster, Expresión escrita en idioma inglés y en castellano significa "El cuarto de Parrilla". La marca se encuentra acompañada de las expresiones escritas en idioma inglés "Steak & Lobster", cuya traducción al castellano es "Filete y Langosta" Exp. 2008-003334, a favor de: HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089063, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 165.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4443 - M 2446349 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FAISCA, Exp. 2008-003340, a favor de: HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089066, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 166.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4444 - M 2277342 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FAISCA, clase: 43 Internacional, Exp. 2008-003339, a favor de: HOTEL

PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089064, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 23, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4445 - M 2277344 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: zambra bar, Consiste en la expresión zambra BAR y diseño. Zambra en letra azul y la primera dentro de un círculo celeste y la palabra "bar" a continuación en letras color celeste, clase: 43 Internacional, Exp. 2008-003335, a favor de: HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089122, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 75, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4446 - M 2277347 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: zambra bar, Consiste en la expresión zambra BAR y diseño. Zambra en letra azul y la primera dentro de un círculo celeste y la palabra "bar" a continuación en letras color celeste, Exp. 2008-003336, a favor de: HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089121, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 171.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4447 - M 2277350 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: VAN GOGH CAFÉ, Exp. 2008-003342, a favor de: HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089067, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 167.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4448 - M 2277345 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: nau bar, Consiste en la expresión "nau bar y diseño", Exp. 2008-003331, a favor de: HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089124, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 172.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4449 - M 2277348 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: nau bar, Consiste en la expresión "nau bar y diseño", clase: 43 Internacional, Exp. 2008-003332, a favor de: HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089123, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 76, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4503 - M 1502649 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

JOHNSON & JOHNSON GATEWAY

Para proteger:

Clase: 42

INTERCAMBIO COMPUTARIZADO EN LÍNEA DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN ASISTENCIA MÉDICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000318, ocho de febrero, del año dos mil diez. Managua, dos de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4504 - M 1502646 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JANSPOORT APPAREL CORP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUILT TO RESIST

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002287, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4505 - M 9063121 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Comercial edgard Detrinidad, Sociedad Anónima (CEDETSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

COMERCIAL EDGARD DE TRINIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEDETSA)

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA MANUFACTURA, ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

Fecha de Primer Uso: nueve de enero, del año un mil novecientos setenta y cuatro.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000261, dos de febrero, del año dos mil diez. Managua, tres de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4506 - M 1502650 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Swarovski Aktiengesellschaft, de Principado Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWAROVSKI

Para proteger:

Clase: 11

LUCERNAS Y COLGANTES PARA LUCERNAS, PARTES DE CRISTAL PARA LUCERNAS, APARATOS PARA LA ILUMINACIÓN; REFLECTORES PARA VEHÍCULOS; ACCESORIOS PARA COCINA Y BAÑO.

Clase: 14

RELOJES Y RELOJES DE PARED Y SUS PARTES; PIEDRAS PRECIOSAS SINTÉTICAS O NATURALES DE TODOS LOS TIPOS Y PARA CADA PROPÓSITO; PIEDRAS PRECIOSAS, PIEDRAS DE CRISTAL CORTADO, JOYERÍA GENUINA Y DE IMITACIÓN, ADORNOS PARA JOYERÍA, OBJETOS DE JOYERÍA PEQUEÑOS DE CRISTAL, DE PLÁSTICO O METAL PARA USO PERSONAL.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PAPEL DE EMBALAJE; BOLSAS, SOBRES Y BOLSAS DE PAPEL PARA EMBALAJE; CAJAS DE CARTÓN O PAPEL; ENVOLTURA DE CARTÓN O PAPEL PARA BOTELLAS; IMPRESOS; PANFLETOS; CATÁLOGOS, MANUALES, FOLLETOS Y PROSPECTOS; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); BOLSAS, SOBRES Y BOLSAS DE PLÁSTICOS PARA EMBALAJE; ETIQUETAS NO TEXTILES; PISAPAPELES.

Clase 18

BOLSOS, BOLSOS DE MANO, MALETAS, MONEDEROS, NECESERES, BILLETERAS, ESTUCHES.

Clase: 21

CRISTALERÍA, EN PARTICULAR OBJETOS DE ARTESANÍA, ESTATUILLAS, FLOREROS, CANDELEROS, VIDRIOS HUECOS, VAJILLA Y CUENCOS, AROS SERVILLETOS, UTENSILIOS DE MESA Y SOPORTES PARA CUCHILLOS, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS PRIMORDIALMENTE DE VIDRIO.

Clase: 25

ROPA, EN PARTICULAR, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA, SUÉTERES, GÉNEROS DE PUNTOS, CAMISETAS, CHALES, CINTURONES, MANGUITOS, GUANTES, LEOTARDOS, CORBATAS, CHAQUETAS; SOMBRERERÍA, EN PARTICULAR SOMBREROS; CALZADO.

Clase: 26

CHAPAS PEQUEÑAS DE METAL Y PIEDRAS DE CRISTAL ORGANIZADAS EN APLICACIONES EN UNA LÁMINA PLÁSTICA TRANSPARENTE PARA DECORACIÓN DE TEXTILES, CUERO Y METAL POR PLANCHADO O Prensado en caliente; BOTONES, CIERRES, LENTEJUELAS; BANDAS DE JOYERÍA, BANDAS DECORATIVAS, HEBILLAS, RIBETES Y BORDES PARA ROPA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000078, trece de enero, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4535 - M 9063122 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Droguería Americana, Sociedad Anónima (DASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

DROGUERIA AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DASA)

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA MANUFACTURA, ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN,

EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

Fecha de Primer Uso: quince de julio, del año un mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000262, dos de febrero, del año dos mil diez. Managua, dos de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4507 - M 1502647 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

THE VISION CARE INSTITUTE



Descripción y Clasificación de Viena: 020904 y 260105

DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO DE UN OJO ESTILIZADO EN CUYO EXTREMO DERECHO PUEDE LEERSE LA FRASE THE VISION CARE INSTITUTE.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL CUIDADO DEL OJO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000321, ocho de febrero, del año dos mil diez. Managua, tres de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4557 - M 2389609 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Vogue Caractere, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-02688, a favor de: American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Suiza, bajo el No. 2010088824, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 45, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4558 - M 2389607 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Torti-yá, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco, la cual en su parte superior se lee escrito en letras estilizadas de color rojo y bordes de color azul la palabra "Torti-", debajo del guión de dicha palabra se lee escrito en letras también estilizadas de color rojo y bordes color azul la sílaba "yá" que en su conjunto forman la denominación "Torti-yá", partiendo de la letra "o" de la palabra "torti" se observa el dibujo estilizado de una mazorca de maíz cuyas semillas están formadas por rectángulos de diferentes tamaños de líneas de color rojo y fondo color amarillo y puntas redondeadas cada semilla se ve separada una de la otra, en la parte inferior de la mazorca de maíz se ven sus hojas abiertas de color verde y líneas de color amarillo, dicha mazorca se ve inclinada hacia la izquierda, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-003677, a favor de: INDUSTRIA DEL MAIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2010089434, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 117, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4559 - M 2389605 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUCKY BLACK, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-003676, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089274, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 215, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4560 - M 2389606 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUCKY STRIKE BLACK SERIES, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-003675, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089269, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 210, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4561 - M 2389604 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SQUIZ, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-003567, a favor de: NUEVAS INDUSTRIAS DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2010089362, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 48, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4576 - M 2446372 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de FINA ESTAMPA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

A TASTE OF TRADITION

Se empleará:

SE EMPLEARÁ PARA BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTE, MERCADEO Y PUBLICIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL PARA PROMOVER GASTRONOMÍA, TRADICIONES, CULTURA, ENTRETENIMIENTO, ARTESANÍAS, BEBIDAS Y LICORES, CAFE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02900, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, tres de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3904 - M 9062534 - Valor C\$ 775.00

Eva Lisett Escobar Mendoza, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

CAMARON PINOLERO COCTELETÍA LA ABUELA



Descripción y Clasificación de Viena: 030916, 270502 y 040505
 Consiste en el diseño de un camarón con gorro de cocinero, sentado sobre una piedra y debajo de él la leyenda "Coctelería La Abuela" y atravesando el cuerpo del camarón la leyenda Camarón Pinolero.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COCTELES DE MARISCOS Y BEBIDAS (CERVEZAS).

Fecha de Primer Uso: tres de enero, del año un mil novecientos noventa y cinco.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01804, siete de julio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 3905 - M 2341013 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROY VIGAN



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030101 y 240125
 CONSISTE EN UNA ETIQUETA EN LA CUAL SE APRECIA LA FIGURA DE DOS LEONES EN COLOR NEGRO, SOSTENIENDO CON SUS PATAS DELANTERAS UN ESCUDO ESTILIZADO EN COLOR NEGRO COMBINADO CON ROJO Y EN LA PARTE SUPERIOR DEL ESCUDO UNA PEQUEÑA CORONOA ESTILIZADA, DEBAJO DEL ESCUDO ENTRE LOS DOS LEONES SE OBSERVA UNA CINTA EN LA CUAL SE LEE: ROY VIGAN, EN LETRAS PEQUEÑAS COLOR BLANCO, MÁS ABAJO LA DENOMINACIÓN ROY VIGAN, EN LETRAS GRANDES ESTILIZADAS, COLOR NEGRO, A CONTINUACIÓN SE LEE: PARA HOMBRE, EN LETRAS NEGRAS Y LUEGO LA LEYENDA, 24 HORAS DE PROTECCIÓN, EL NO. 24 EN COLOR ROJO Y HORAS EN EL CENTRO DE DOS BARRITAS EN FORMA DE CÁPSULA, NO SE REIVINDICA LA PALABRA HOMBRE, POR SER UN TÉRMINO DE USO COMÚN.

Para proteger:

Clase: 3

DESODORANTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EMBELLECIMIENTO DE LA MUJER, EN CUALQUIER FORMA, ESPECIALMENTE MAQUILLAJE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA LOS OJOS, LA CARA, PINTURAS DE LABIOS, PINTURAS DE UÑAS, TALCOS, PERFUMES, DESODORANTES PARA EL CUERPO, DESODORANTES BUCALES, COLONIAS, LOCIONES, CREMAS LIMPIADORAS, PERFUMADAS, HUMECTANTES, NUTRITIVAS, ASTRINGENTES, LUBRICANTES, ANTI-ARRUGAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO Y PEINADO DEL CABELLO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DEL BEBÉ; PASTAS DENTÍFRICAS; DETERGENTES, LIMPIADORES, PULIDORES, LUSTRADORES, CERAS; JABONES Y ACEITES ESENCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02603, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 4149 - M 2445418 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEST



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

La palabra distintiva zest escrita en letras minúsculas gruesas y estilizadas de color blanco y borde azul, inclinada ligeramente hacia la derecha, debajo de la línea horizontal que forma la letra T se observa el signo de marca registrada de color azul. Debajo de la palabra zest se lee la frase sensación hidratante escrita en dos líneas. Una sobre la otra, en letras minúsculas de color blanco. En la parte superior de la palabra zest al igual que en los lados inferiores de los extremos izquierdo y derecho se observan palabras alusivas al producto. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo de fondo verde aqua en cuya parte superior se observa una figura irregular que semeja ser una onda de agua, la cual va de izquierda a derecha y en el extremo inferior derecho se observan figuras que semejan ser ondas provocadas por la caída de gotas.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000034, seis de enero, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4150 - M 2445417 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de Retail Royalty Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

little 77 BY AMERICAN EAGLE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

LA FRASE DISTINTIVA LITTLE 77 ESCRITA EN LETRAS MINÚSCULAS ESTILIZADAS Y NÚMEROS DE COLOR GRIS, DEBAJO DE LA MISMA SE LEE LA FRASE BY AMERICAN EAGLE, ESCRITA EN LETRAS MINÚSCULAS ESTILIZADAS DE COLOR GRIS.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Clase: 25

VESTIDOS Y SOMBRERERÍA.

Clase: 35

VENTA AL DETALLE Y SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN LÍNEA OFRECIENDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003486, veintiuno de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4151 - M 9062761 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de GARGOLA AGROPECUARIA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Duke Alimentos para Adultos



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270502 y 080722
Diseño de una etiqueta en forma de elipse irregular de bordes color blanco en la parte exterior y rojo en la parte interior, el color del fondo de la elipse es blanco y rojo graduado levemente, en la cual se observa en letras estilizadas de bordes color blanco y fondo color rojo "DUKE" arriba de esta, se observan cuatro óvalos de bordes color blanco y fondo color rojo, dando la impresión caricaturesca de las huellas de patas de un canino. En la parte inferior derecha de la elipse se observa un dibujo caricaturesco de bordes color blanco y fondo color gris, dando la impresión de ser un hueso en la que se lee la siguiente frase de la cual no se pretende exclusividad "ALIMENTOS PARA ADULTOS".

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA PERROS ADULTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02868, diecinueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4152 - M 9062808 - Valor C\$ 775.00

Lic. Antonio Molina, Apoderado de Laboratorio Dominicano Ramón Molica CxA, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CLAVE



Descripción y Clasificación de Viena: 241725, 270502 y 261112
SÍMBOLOGÉNERO MASCULINO DE COLOR ROJO, CON EL NOMBRE LA MARCA LA CLAVE SUBRAYADO CON TRES LÍNEAS ROJAS, CAJA DE CARTÓN SERIGRAFIADA DE FONDO AZUL.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN ERÉCTIL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000430, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4263 - M 9062934 - Valor C\$ 775.00

Maricela del Carmen Rodríguez Zuniga, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

Café Orgánico Magdalena



Descripción y Clasificación de Viena: 020103, 060102 y 050701
UN SEÑOR CORTANDO CAFÉ CON UN FONDO VERDE DE PLANTAS DE CAFÉ Y PLÁTANO.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000132, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Managua, uno de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4450 - M 2446350 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ACEROCENTRO AVILES, S.A. DEC.V. (ACAVISA DEC.V.), de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

AUTO CHECK



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260301

El nombre comercial consiste en las palabras "AUTO CHECK SERVICE CENTER", palabra compuesta que presenta un anglicismo, la palabra CHECK utilizada en el idioma castellano, tomado del inglés "check: comprobación, inspección, control, examen." (Diccionario Moderno Larousse Español-Inglés), la Real Academia Española, en su Diccionario Usual, ha adoptado este anglicismo adaptándolo al Idioma Castellano bajo la palabra "Chequear: del Inglés to check, comprobar, examinar, controlar, cotejar". En el diccionario Larousse se incluye este anglicismo adaptado al castellano bajo la palabra "Chequear, controlar, confrontar, cotejar, comprobar (Chequear el aparato de aire acondicionado)". Dichas palabras se encuentran escritas en dos líneas AUTO CHECK en la línea superior y SERVICE CENTER en la línea de abajo, todas de color plateado y escritas en mayúsculas, teniendo la letra A en la esquina superior izquierda una pequeña abertura triangular, y en la parte inferior izquierda de dicha letra se puede ver un triángulo rectángulo pequeño, en la letra K se puede ver en la esquina superior izquierda una pequeña abertura triangular y al final de la palabra se ve un signo que indica el significado antes descrito de la palabra CHECK. A las palabras las separa una línea delgada también de color plateado, todo esto se encuentra en un rectángulo de fondo negro.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ, DEDICADO A SERVICIOS DE LUBRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, VENTA DE LUBRICANTES, PARTES Y ACCESORIOS DE AUTOMOTORES.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de agosto, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003474, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5205 - M. 9202610 - Valor C\$ 29, 260.00

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

NTON 03 069-06
RTCA 67.01.33:06

(Continuación)

	Entre los síntomas que deberán comunicarse al encargado del establecimiento para que se examine la necesidad de someter a una persona a examen médico y excluirlo temporalmente de la manipulación de alimentos cabe señalar los siguientes: Letargia, v) Diarrea, Vómitos, Fiebre, Dolor de garganta con fiebre, Lesiones de la piel, visiblemente infectadas (furúnculos, cortes, etc.) Secreción de oídos, ojos o nariz, Tos persistente.		
--	--	--	--

4 CONTROL EN EL PROCESO Y EN LA PRODUCCIÓN					
4.1 MATERIA PRIMA					
a) Control y registro de la potabilidad del agua.	i)	Registro de resultados del cloro residual del agua potabilizada con este sistema o registro de los resultados, en el caso que se utilice otro sistema de potabilización.	Cumplimiento efectivo de los requisitos i) y ii)	3	
			Incumplimiento de uno de los requisitos	1	
	ii)	Evaluación periódica de la calidad del agua a través de análisis físico-químico y bacteriológico y mantener los registros respectivos.	Incumplimiento de los requisitos i) y ii)	0	
b) Registro de control de materia prima	i)	Contar con un sistema documentado de control de materias primas, el cual debe contener información sobre: especificaciones del producto, fecha de vencimiento, número de lote, proveedor, entradas y salidas.	Cumplimiento apropiado del requisito i)	1	
			Incumplimiento del requisito i)	0	
4.2 OPERACIONES DE MANUFACTURA					
a) Procedimientos de operación documentados	i)	Diagramas de flujo, considerando todas las operaciones unitarias del proceso y el análisis de los peligros microbiológicos, físicos y químicos a los cuales están expuestos los productos durante su elaboración.	Cumpliendo efectivamente con los requerimientos solicitados en i), ii), iii) y iv).	5	
			Incumplimiento del requisito ii)	0	
	ii)	Controles necesarios para reducir el crecimiento potencial de microorganismos y evitar la contaminación del alimento; tales como: tiempo, temperatura, pH y humedad.	Incumplimiento de alguno de los requisitos i), iii) o iv)	3	
	iii)	Medidas efectivas para proteger el alimento contra la contaminación con metales o cualquier otro material extraño. Este requerimiento se puede cumplir utilizando imanes, detectores de metal o cualquier otro medio aplicable.	Incumplimiento de dos de los requisitos i), iii) o iv)	1	
				iv)	Medidas necesarias para prevenir la contaminación cruzada.
4.2 ENVASADO					
a) Material para envasado almacenado en condiciones de sanidad y limpieza y utilizado adecuadamente.	i)	Todo el material que se emplee para el envasado deberá almacenarse en lugares adecuados para tal fin y en condiciones de sanidad y limpieza.	Cumplimiento correcto de los requisitos i), ii), iii), iv), v) y vi).	4	
			ii)	El material deberá garantizar la integridad del producto que ha de envasarse, bajo las condiciones previstas de almacenamiento.	3
	iii)	Los envases o recipientes no deben utilizarse para otro uso diferente al que fue diseñado.	Incumplimiento de dos de los requisitos	2	
	iv)	Los envases o recipientes deberán inspeccionarse antes del uso, a fin de tener la seguridad de que se encuentren en buen estado, limpios y desinfectados.	Incumplimiento de más de dos requisitos	0	
	v)	En los casos en que se reutilice envases o recipientes, estos deberán inspeccionarse y tratarse inmediatamente antes del uso.			
	vi)	En la zona de envasado o llenado solo deberán permanecer los recipientes necesarios.			
4.3 DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO					
a) Registros apropiados de elaboración, producción y distribución.	i)	Procedimiento documentado para el control de los registros	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	2	
			Incumplimiento de uno de los requisitos	1	
	ii)	Los registros deben conservarse durante un período superior al de la duración de la vida útil del alimento.	Incumplimiento de ambos requisitos	0	
5 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN					
5.1 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN					
a) Materias primas y productos terminados almacenados en condiciones apropiadas.	i)	Almacenarse y transportarse en condiciones apropiadas que impidan la contaminación y la proliferación, y los protejan contra la alteración del producto o los daños al recipiente o envases.	Cumplimiento del requisito	1	
			Incumplimiento del requisito	0	
	b) Inspección periódica de materia prima y productos terminados.	i)	Tarimas adecuadas, a una distancia mínima de 15 cm. sobre el piso y estar separadas por 50 cm como mínimo de la pared, y a 1.5 m del techo. Respetar las especificaciones de estiba. Adecuada organización y separación entre materias primas y el producto procesado. Área específica para productos rechazados.	Cumplimiento de los requisitos i), ii), iii), iv) y v)	1
					ii)
		iii)	Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS).	Incumplimiento de alguno de los requisitos	0
		iv)	Sin presencia de químicos utilizados para la limpieza dentro de las instalaciones donde se almacenan productos alimenticios.		
v)	Alimentos que ingresan a la bodega debidamente etiquetados, y rotulados por tipo y fecha.				
c) Vehículos autorizados por la autoridad competente.	i)	Vehículos adecuados para el transporte de alimentos o materias primas y autorizados.	Cumplimiento del requisito	1	
			Incumplimiento del requisito	0	
d) Operaciones de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración.	i)	Deben efectuar las operaciones de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración de los alimentos, evitando la contaminación de los mismos y del aire por los gases de combustión.	Cumplimiento del requisito	1	
			Incumplimiento del requisito	0	
e) Vehículos que transportan alimentos refrigerados o congelados cuentan con medios para verificar y mantener la temperatura.	i)	Deben contar con medios que permitan verificar la humedad, y el mantenimiento de la temperatura adecuada.	Cumplimiento del requisito	1	
			Incumplimiento del requisito	0	

FINAL DE LA GUÍA

Para la Primera Inspección:

La suma total para aprobación debe ser igual o mayor a 81 puntos, de los cuales, se tiene que cumplir en los siguientes numerales con la puntuación listada a continuación:

NUMERAL	PUNTAJE MÍNIMO
1.3.1	8
1.6.1	3
2	2
3.1	2
3.2	5
4.1	3
4.2	3
4.3	2
5	3

FIN DEL REGLAMENTO

MINISTERIO DE EDUCACION**CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**

Reg.2844- M. 9053420- Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 005-2010**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

CONSIDERANDO**I**

Quela Licenciada: **GABRIELA JOSE SOLIS BAQUEDANO**, cédula de identidad número 001-131084-0004J, presentó el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día ocho de septiembre del año dos mil seis Registrado bajo el Número. 856, Pagina: 428 Tomo: VIII, del libro Respectivo en Managua el día ocho de septiembre del año dos mil seis ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 195, del día lunes nueve de octubre del año dos mil seis donde publica su título en la página No. 882; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6547 y Adendum uno del diecisiete de diciembre del dos mil nueve extendido, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de deposito numero 56957703, del día veintitrés de septiembre del dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2138**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, por el Licenciado, Edwin Salmerón M. en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **GABRIELA JOSE SOLIS BAQUEDANO**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **GABRIELA JOSE SOLIS BAQUEDANO**, para que ejerza en un quinquenio que inicia el día ocho de enero de dos mil diez y finaliza el siete de enero del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **GABRIELA JOSE SOLIS BAQUEDANO**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de enero del año dos mil diez. Msc. Milena Nuñez Tellez, Vice Ministra.

Reg. 2609 – M.9053194 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 470-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **MARVIN JOSE LOPEZ ALANIZ**, cédula de identidad número 401-090665-0000E, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día seis de noviembre del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0173-2004, otorgado por el Ministerio de Educación el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día tres del mes de noviembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6556, emitida el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 57963129, del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1031**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día tres del mes de noviembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MARVIN JOSE LOPEZ ALANIZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **MARVIN JOSE LOPEZ ALANIZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diez de noviembre del año dos mil nueve y finalizará el día nueve de noviembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Enviarse el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MARVIN JOSE LOPEZ ALANIZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de noviembre del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 4068 – M. 9062711 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No.09-DGERR-09-2010

El **Ministerio de Energía y Minas**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y vista la solicitud presentada por la empresa **Hidroeléctrica Brito, S.A.**, para realizar estudios con el fin de determinar la viabilidad del desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Brito ubicado en los Departamentos de Río San Juan y Rivas.

CONSIDERANDO:

I.

Que es de interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos naturales, previa exploración de los mismos y que una de las formas de explotación de los Recursos Naturales es mediante el desarrollo de centrales de generación hidroeléctrica.

II.

Que la empresa **Hidroeléctrica Brito, S.A.**, solicitó el 5 de febrero del 2010, una Licencia Provisional para realizar los estudios de Factibilidad para determinar la viabilidad técnica del desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Brito. El área en donde se realizarán las actividades objeto de esta Licencia Provisional comprende dos zonas, una se ubica sobre el río San Juan en el sector entre la desembocadura del río Sábalo y antes de El Castillo, en el que se proyecta la construcción de una presa pequeña de unos 10 mts de altura para regular el desagüe del lago hacia el Mar Caribe y la otra zona, se encuentra ubicada en el Istmo de Rivas, en el área de la desembocadura del río Las Lajas en el lago de Nicaragua hasta la desembocadura del río Brito en el Pacífico, donde se proyecta un canal de aducción desde el lago hasta un sitio cercano a Miramar, una presa reguladora y casa de máquinas en este sitio, con una potencia estimada en 250MW, aprovechando una caída de 31 mts., una generación anual media de 1,130GWh y un canal de descarga hasta la desembocadura del río Brito en el Océano Pacífico.

III.

Que la empresa **Hidroeléctrica Brito, S.A.**, cumplió con los requisitos Legales, Técnicos, Financieros y Ambientales de conformidad con lo establecido en los formatos de Solicitud de Licencia Provisional, para la realización de estudios que permitan determinar la factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Brito.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al **Ministerio de Energía y Minas**, según lo establecido en el artículo 29 Bis literal f) de la Ley No. 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.

ACUERDA:

ÚNICO:

Aprobar la solicitud de Licencia Provisional hecha por la empresa **Hidroeléctrica Brito S.A.**, empresa inscrita bajo Número: Un mil seiscientos veinticuatro (1624); **Páginas:** de la doscientos ochenta y cinco a la trescientos diez (285/310) **Tomo:** Cincuenta y uno romano (LI) del Libro Segundo; y bajo Número diez mil trescientos cuarenta y dos (10342), **Páginas:** cero cuarenta y seis guión cero cuarenta y siete (046-047), **Tomo:** treinta y ocho romano (XXXVIII), y número Un mil seiscientos sesenta y tres (1663), **Página:** doscientos dieciséis (216), **Tomo:** cuatro romano (IV) del Libro de Personas; todos del Registro Público Mercantil del Departamento de Rivas, por un período de 20 meses para realizar las investigaciones de campo para el estudio de factibilidad del proyecto hidroeléctrico Brito ubicado en los municipios de Rivas y Tola en el Departamento de Rivas y en los municipios de San Carlos y El Castillo en el departamento de Río San Juan, en la cuenca del Lago de Nicaragua, cuyas obras y localizaciones se definirán con certeza en el estudio de Factibilidad, objeto de esta Licencia Provisional.

Esta Licencia Provisional se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I

La Licencia Provisional implica la obtención por parte del beneficiario de los permisos para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para practicar dichos estudios. Esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros, sobre la base del Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica.

CLÁUSULA II

En el plazo de 15 días de notificada la Resolución, el beneficiario deberá enviar aceptación por escrito del Acuerdo de Otorgamiento otorgado por el **Ministerio de Energía y Minas**. Posterior a la aceptación y dentro del plazo de 15 días mandará a publicar el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia Provisional, en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos y efectuará el pago por el costo del otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión, a favor del **Ministerio de Energía y Minas**, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es US\$ 4,390.00 (Cuatro mil trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en córdobas al cambio oficial vigente.

CLÁUSULA III

El Titular de la Licencia Provisional presentará en conjunto con la aceptación del Acuerdo de Otorgamiento, el Cronograma de Trabajo y el Cronograma de Inversiones, presentados en la solicitud con las fechas actualizadas, documentos que servirán para que el **Ministerio de Energía y Minas** le dé seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas a realizar por la Empresa **Hidroeléctrica Brito, S.A.**, y que son objeto de esta Licencia Provisional.

CLÁUSULA IV

El titular de la Licencia Provisional en un plazo no mayor a tres meses calendarios a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, entregará el Aval de las Alcaldías de San Carlos y El Castillo del departamento de Río San Juan; y de Rivas y Tola del Departamento de Rivas, así como la carta en la establezca la obligación y compromiso de presentar al Ministerio de Energía y Minas todos los estudios de impacto necesarios sobre la conexión al Sistema de Transmisión para su conexión a la red y habilitación como Agente del Mercado. Este plazo podrá ampliarse si se comprueba que el atraso se debe a situaciones fuera del control del Titular de la Licencia.

CLÁUSULA V

El Titular de la Licencia Provisional deberá presentar al Ministerio de Energía y Minas y durante el transcurso del plazo de vigencia de esta Licencia, informes trimestrales de los avances (Una copia dura y una digital) y el Informe Final con conclusiones de los estudios (Una copia dura y una digital), sobre la base del Arto. 119 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica.

CLÁUSULA VI

El Titular de la Licencia Provisional permitirá en cualquier momento el ingreso al sitio del proyecto y a sus instalaciones a representantes autorizados del **Ministerio de Energía y Minas**, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

CLÁUSULA VII

El Titular de la Licencia Provisional queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados internacionales ratificados por Nicaragua. Además, el Titular de la Licencia renuncia a cualquier reclamación por la vía diplomática.

CLÁUSULA VIII

El Titular de la Licencia Provisional se obliga al estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Licencia Provisional y a cumplir con

las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y modificaciones, a las Normativas específicas y demás leyes relacionadas.

CLÁUSULA IX

Esta Licencia se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y el capítulo XXI de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez. Notifíquese. **EMILIO RAPPACCIOLI B.**, Ministro.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 5531 - M. 9202909 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 03-2010

“CONSTRUCCION DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION, ECONOMIA Y COMPUTACION CHICHIGALPA-INATEC”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 04-2010** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción Sala de Docencia y Sala Administración M². 246.

2. Estas (s) obras (s) (son) financiadas (s) con Fondos Nacionales.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del **Instituto de Administración, Economía y Computación/Chichigalpa-INATEC**, ubicado en el Reparto Candelaria, Frente al Mercadito, Chichigalpa, Nicaragua y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a setenta (70) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 10 y 11 de Mayo del año Dos mil diez, de las 8:00 a.m. a 3:30 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 5:00 p. m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 13 de Mayo del 2010, a las 10:00 a.m., y el punto de reunión será en el **Instituto de Administración, Economía y Computación/Chichigalpa-INATEC** ubicado en el Reparto Candelaria, Frente al Mercadito, Chichigalpa, Nicaragua. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 17 de Mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 19 de Mayo-2010, bajo el mismo horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo “U”, planta alta, a las 10:00 a.m. horas, del 24 de Mayo del año 2010, en presencia de los

miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 28 de Abril de 2010. **Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg No. 3262 M. 9053684 - Valor C\$ 190,00

Modificaciones al Programa Anual de Contrataciones Específico

El Instituto Nicaraguense de Turismo (INTUR), en cumplimiento al Arto. 8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus reformas, publica las modificaciones a su Programa anual de Contrataciones del año 2010.

	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad	Monto Estimado	Modalidad Contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS	CONSTRUCCION DEL PORTAL DE ACCESO DEL CENTRO TURISTICO POCHOMIL.		700,000.00	Licitación Restringida	Fondos Propios	Marzo
	REHABILITACION DE 2 BATERIAS SANITARIAS EN EL CENTRO TURISTICO DE POCHOMIL.	2	720,000.00	Licitación Restringida	Fondos Propios	Marzo
	CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CATALOGO Y REGLAMENTO DE IMAGEN ARQUITECTONICA Y DISEÑO DE INTERIORES DE LAS MIPYMES TURISTICAS		294,400.00	Licitación Restringida	Fondos Suizos	Abril
CONSULTORIAS						
	CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MIPYMES TURISTICAS RURALES.		446,040.00	Licitación Restringida	Fondos Suizos	Abril
	CONTRATACION DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACION DE PLANES DE NEGOCIOS DE LAS MIPYMES TURISTICAS RURALES.		515,970.00	Licitación Restringida	Fondos Suizos	Mayo
	CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PROPUESTA DE SERVICIOS FINANCIADOS ADAPTADOS A LAS MIPYMES RURALES.		315,000.00	Licitación Restringida	Fondos Suizos	Junio
	CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA LA IDENTIFICACION DE CIRCUITOS TURISTICOS DE TURISMO RURAL DE ACUERDO A LA DEMANDA.		588,000.00	Licitación Restringida	Fondos Suizos	Junio
	CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE PROMOCION DE ACUERDO AL MERCADO META DE LAS EMPRESAS TURISTICAS RURALES.		231,000.00	Licitación Restringida	Fondos Suizos	Septiembre
	CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE MANUALES DE CAPACITACION DE TURISMO RURAL.		315,000.00	Licitación Restringida	Fondos Suizos	Agosto
	CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y ADAPTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD TURISTICA.		210,000.00	Licitación Restringida	Fondos Suizos	Mayo
	CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA EL APOYO DE IMPLEMENTACION DE PLANES DE MEJORAS DE MIPYMES RURALES.		453,600.00	Licitación Restringida	Fondos Suizos	Septiembre

Managua, 19 de Febrero del 2010

Arq. Mayra Salinas Uriarte, Vicepresidenta Ejecutiva de INTUR

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO

Reg. 4266 – M. 9062967 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL N° 006-2010

“RATIFICACION DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE LICITACION DEL INIDE, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO 01-2010 (LR-N° 1), PARA LA

ADQUISICION DEL PLAN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INIDE A UTILIZAR DURANTE LOS AÑOS 2010/2011, CON RECURSOS DEL TESORO

Armando Agustín Rodríguez Serrano, Director del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290 “Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 01 el día dos de Enero del año 2002; Ley N° 612: Ley de reforma y adición a la Ley N° 290: Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 20, el día veintinueve de Enero del año dos mil siete; Acuerdo Presidencial número 12-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 07 el día diez de Enero del año dos mil siete, nombramiento como Director General; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 323: “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas; Decreto 21-2000: “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” toda actividad de contratación debe someterse a las normas y principios del ordenamiento jurídico que regula el sistema de contrataciones, de manera que es obligación de las entidades del Sector Público planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar sus procesos de contratación, debiendo asegurar en todo momento un efectivo control y transparencia de las adquisiciones y/o contrataciones que se realicen, siendo necesario establecer un procedimiento interno adecuado para efectuar las adquisiciones en las mejores condiciones de costo y calidad, así como la creación de una unidad responsable que asesore y de seguimiento a los procedimientos de adquisición administrativa que desarrolle la Entidad.

II

Que de conformidad con Resolución Institucional número 001-2010, del día dieciocho de Enero del año dos mil diez, esta autoridad conformó el Comité de Licitación, para el proceso de Licitación Restringida número 01-2010 (LR-N°1), el que realizó una evaluación detallada de la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para esta Licitación y demás leyes aplicables.-Que de conformidad al acta de Recomendación de **Adjudicación**, recibida por esta Autoridad, emitida por el referido Comité de Licitación, a las nueve **de la mañana del** día cuatro de marzo del año dos mil diez, por unanimidad de votos de todos sus **miembros, acordó** recomendar la adjudicación de la Licitación Restringida N° 01-2010, para el servicio de suministro de combustible, al oferente **DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO SA**, por ajustarse su oferta en todo, al Pliego de Bases y Condiciones.- Recomendación con la que está plenamente de acuerdo esta autoridad, por considerar que el Comité de Licitación cumplió con los procedimientos establecidos en Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y demás leyes aplicables a la materia.-

POR TANTO,

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme las atribuciones legales inherentes a esta Institución.

ACUERDA:

a).- Ratificar las recomendaciones del Comité Licitación restringida número 01-2010, del INIDE, referidas a la adjudicación del suministro de combustible; en consecuencia se autoriza la contratación, por un período de dos años, que corren a partir del mes de marzo del año dos mil diez y todo el año dos mil once, que se deberá formalizar a través de contratos de vigencia anual, al oferente: **DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO SA (DNP)**.-

b).- El monto estimado de la presente contratación asciende a la suma de: **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CORDOBAS NETOS (C\$ 600,480.00)**.-

c) Se delega la administración del contrato de suministro de combustible, en la Licenciada **Maria Auxiliadora Ortega Flores**, responsable de de la División Administrativa-Financiera del INIDE, previa formalización del mismo por la Unidad de Asesoría Legal.-

Dada en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.-

Notifíquese. **Armando Agustín Rodríguez Serrano**, Director General INIDE.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE APOYO
A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Reg No. 4265 – M. 9062984 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-2010

La suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas; la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento General y Reformas.

CONSIDERANDO:

I

Que con fecha 15 de febrero 2010 se dictó Resolución Administrativa 001-2010 mediante la cual se dio inicio a la Licitación por Registro **UA-005-2010**, “**Elaboración de Planos Constructivos del Parque de Ferias de Expo-Ventas Permanente**” y se designó al Comité de Licitación para intervenir en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del pliego de bases y condiciones hasta la recomendación de la adjudicación.

II

Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 53 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

III

Que dentro del procedimiento de la Licitación por Registro **UA-005-2010**, “**Elaboración de Planos Constructivos del Parque de Ferias de Expo-Ventas Permanente**” han surgido inconvenientes en cuanto a la disponibilidad presupuestaria, debido a que el monto de la donación recibida estará disponible para ser ejecutada por INPYME, una vez que se apruebe la reforma presupuestaria al Presupuesto General de la República 2010, razón que nos impide que el referido proceso pueda seguir tramitándose. Por lo que de conformidad a lo considerado y artículo ya citado, esta Autoridad:

ACUERDA:

Primero. **SUSPENDER** la Licitación por Registro **UA-005-2010**, “**Elaboración de Planos Constructivos del Parque de Ferias Expo-Ventas Permanente**”.

Segundo. Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Tercero. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez. **María Lidia Espinales**, Directora General INPYME.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 5528 - M. 9203008 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
Licitación Restringida EPN-002-2010
(Segunda Convocatoria)**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley no. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, y Reformas al Decreto no. 21-2000 “Reglamento General de Contrataciones del Estado”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevara a cabo mediante la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA EPN-002-2010** de la contratación que a continuación se detalla:

- Nombre de la Contratación: “**Elaboración y Suministros de Uniformes para el personal de la Empresa Portuaria Nacional**”.

- Fuente de Financiamiento: Fondos Propios

- Plazo de Entrega de los Bienes: 40 días hábiles a partir de la firma del contrato

- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén de las Oficinas Central Empresa Portuaria Nacional. Residencial Bolonia, Óptica Nicaragüense 1/2c. al lago, 1c. abajo.

- Valor del Pliego de Bases: C\$400.00 (Cuatrocientos córdobas netos) no reembolsables, previa cancelación de su costo en caja de tesorería EPN Central, es importante suministrar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo oficial de caja al momento de comprar el PBC.

- Fecha de Venta del PBC: El pliego de Bases y Condiciones estará a la disposición en idioma español los días: **Lunes 10 y 11 de mayo del 2010.**

- Fecha y Hora para Recepción y Apertura ofertas: **Viernes 28 de Mayo del 2010 hora: 03:00 p.m.** No se aceptarán ofertas después de la Hora y Fecha señalada.

- Lugar de Reunión: Empresa Portuaria Nacional, Sala de Conferencias

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía o Fianza de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del valor total de la oferta.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-2

LOTERIA NACIONAL

Reg. 5529 - M. 9202898 - Valor C\$ 380.00

Convocatoria a Licitación por Registro LN- 002-2010

Proyecto: Remodelación Edificio de Lotería Nacional - Sucursal Juigalpa

1. El Comité de Licitación de Lotería Nacional, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país con licencia de operación vigente para ejercer la actividad de ejecución de obras civiles verticales e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la

ejecución del Proyecto: "**Remodelación Edificio de Lotería Nacional - Sucursal Juigalpa**"

2. Esta obra es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.
3. Las obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las instalaciones de la Sucursal Juigalpa de Lotería Nacional, ubicada en la Ciudad de Juigalpa, Chontales, en el Barrio Central, de Enitel 1/2 cuadra al Sur.
4. El plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 90 días calendario contados a partir de la entrega del adelanto.
5. El proyecto consiste en: Reconstrucción de un 20% de las paredes existentes en el edificio, remover dos canales, mejorar la pendiente de techo en el sector de las oficinas de atención al público y administración, cambiar completamente la estructura de techo. Dar mantenimiento al 70% de las láminas de cubierta de techo y se cambiar un 30%. Construir el sistema eléctrico, las redes de agua potable, aguas negras. Instalar piso de cerámica nuevo, instalar cielo falso nuevo y se cambiar completamente la fachada del edificio. Todo de acuerdo a planos y especificaciones técnicas.
6. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicadas en la sede central de Lotería Nacional en Managua, Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC, los días 5,6, 7, 10 y 11 de mayo, 2010 en horas de oficina.
7. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben realizar un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas netos) en la Caja de la Lotería Nacional, ubicada en el edificio principal de Lotería Nacional, en Camino de Oriente Managua y retirar el documento en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. El oferente deberá dejar registrado, en esta misma oficina, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.
8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, ubicadas en el Edificio Administrativo de Lotería Nacional en Camino de Oriente Managua, Frente al BAC a más tardar el martes 15 de junio del 2010 a las 10:30 a.m. La apertura la apertura de las mismas se realizará en esta misma fecha y lugar 15 minutos después de la hora tope de recepción, en presencia del Comité de Licitaciones y de los representantes de los licitantes que deseen asistir.
10. Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada, no serán aceptadas.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.
12. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

Silvana Picón Duarte, Gerente Administrativa Coordinadora del Comité de Licitación.

2-2

ALCALDIAS

Reg. 5530 - M. 9203040 - Valor C\$ 190.00

Anuncio de Licitación

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios de Transferencia
Publicación N°: 01

La Alcaldía de Sébaco en su carácter de Contratante con Fondos Propios de Transferencia Invita a presentar ofertas selladas para la Ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto	Municipio	Fianza Mantenimiento de Oferta	Valor Pliego	Modalidad de Contratación
Adoquinado de Tercer Calle Suroeste de Sébaco	Sébaco	3%	C\$ 500.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación, previa cancelación del mismo en la Caja de la Municipalidad el pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en Moneda Nacional en Efectivo o cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Sébaco. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 21 y 04 de Mayo 2010, y deberá ser retirado por el oferente que adquirió o mediante un Representante autorizado previa cancelación del mismo.

ENMIENDA:

Se les comunica a los Oferentes que referente a los términos de Ley se amplía el plazo para la presentación de oferta siendo esta para el día **14 de Junio del año 2010. A la 10:00 a.m.** en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Sébaco. Donde serán recepcionada y aperturadas No serán permitidas las ofertas electrónicas; las ofertas que presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas Las ofertas se Abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los Oferentes o sus representantes que deseen asistir en la Alcaldía Municipal de Sébaco

Información o consulta: Oficina Unidad Técnica Municipal, y área de adquisiciones Alcaldía de Sébaco, Costado Oeste Hospitalito Teléfonos 277-3746(Fax) - 2775-3741-2775-3725 Fax: 2775-3746 correo electrónico alcaldiasebaco@yahoo.com , martha1966@hotmail.es

Martha Leonor Córdoba Martínez, Responsable de Adquisiciones, Presidente Comité. **Arq. Wilhelm José Palma Torres**, Director de Proyecto, Miembro Comité. **Lic. Carlos Sebastián Peralta Espinoza**, Director Admtvo Financiero, Miembro. **Arq. Máximo Noé Rayo Avilez**, Responsable Catastro, Miembro. **Lic. Hortensia del Rosario Torres Vega**, Asesor Legal, Miembro.

2-2

Reg. 3971 - M. 9062596 - Valor C\$ 855.00

ALCALDIA DE MANAGUA

ACTA NÚMERO VEINTISÉIS (26) SESION ESPECIAL SOLEMNE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA.- En la Ciudad de Managua, a las diez horas del día siete de febrero del año dos mil diez, nos reunimos en el Auditorio Municipal "Miguel Larreynaga", ubicado en las instalaciones físicas de la Alcaldía de Managua, para celebrar Sesión Especial Solemne de Elección de Jurados para el año 2010 del Municipio de Managua, de conformidad a lo señalado en el artículo 1 de la Ley No. 232, del 19 de Septiembre de 1996, publicada en La Gaceta No. 192 del 10 de Octubre de 1996, "Ley de Reformas al Código de Instrucción Criminal" y su anterior reforma, Ley N° 164, del 26 de noviembre de 1993, publicada en "La Gaceta" N° 235 del 13 de diciembre de 1993. Al efecto, siendo este el

día, la hora y el lugar señalado en la previa Citación de Ley, iniciamos la Sesión escuchado las notas de nuestro Himno Nacional. **Interviene el Concejal Enrique Armas Rosales, Secretario del Concejo Municipal** y procede a dar lectura del siguiente Acuerdo: “**ACUERDO N° 3-2010**. La Suscrita Alcaldesa de la Ciudad de Managua de conformidad a las facultades que le otorgan los numerales 1, 2, 4, 7, 28 del artículo 34, de la Ley 40 y 261 Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley de Municipios y lo establecido en el Decreto 52-97, Reglamento de la Ley de Municipios, ACUERDA: UNICO: Que a partir del día uno de Febrero del corriente año, estaré realizando viajes a las Repúblicas de El Salvador y México por lo que Acuerdo: Delegar la Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Managua a la Lic. Juana Reyna Rueda Vice-Alcaldesa de la Ciudad de Managua durante el período de mi ausencia. Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil diez. (f) Daysi Torres Bosques, Alcaldesa de la Ciudad de Managua”. **A continuación, la Presidenta del Concejo Municipal** solicita al suscrito Secretario del Honorable Concejo Municipal, proceder a la comprobación del Quórum de Ley, lo que hace, confirmando la asistencia de las siguientes personas:

Por el Honorable Concejo Municipal:

1. Cra. Reyna Juanita Rueda Alvarado, Presidenta del Concejo Municipal, quien preside esta Solemne Sesión;
2. Cro. Enrique José Armas Rosales, Secretario del Concejo Municipal
3. Cro. José Luis Ochoa Vargas
4. Cro. Wilver Ricardo Camacho Flores
5. Cra. Ana María Martínez Romero
6. Cro. Ismael Cardoza Orozco
7. Cra. América Libertad Vidaurre Casco
8. Cro. Richard Antonio Romero Maltez
9. Cra. Teresa de Fátima Lugo
10. Cro. Manuel de Jesús Valle Manzanares
11. Cro. Miguel Enrique Gaitán Rivera
12. Lic. Róger Mayorga Arteaga
13. Ing. Luciano Rafael García Mejía
14. Lic. Leonel Eugenio Teller Sánchez
15. Dr. Virgilio José Gurdíán Castellón
16. Sr. Sergio Jiménez Burgos
17. Sr. Ricardo Ulises Obando Obando
18. Dr. Jimmy Harold Blandón Rubio

Por los Honorables Juzgados del Distrito de lo Penal del Municipio de Managua:

19. Dra. **Irma Oralva Laguna Cruz**, Juez Primero;

Por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia:

20. Dr. **Oriel Soto Cuadra**;
21. Dr. **César Octavio Ramírez Suárez**;

Por el Ministerio Público:

22. Dr. **Elifa Bonilla Henríquez**;

Interviene la Presidenta del Concejo Municipal expresando que estando presentes veintidós (22) de las veintitrés (23) personas convocadas, hay Quórum Legal, por lo que se declara abierta la Sesión Especial Solemne para proceder a la elección de los Jurados del Municipio de Managua para el año 2010. **Interviene el Concejal Enrique Armas Rosales, Secretario del Concejo Municipal** y expresa que de conformidad a lo establecido en el Arto. 1 de la Ley N° 232, del 19 de Septiembre de 1996, publicada en La Gaceta N° 192 del 10 de Octubre de 1996 “Ley de Reformas al Código de Instrucción Criminal” y a su anterior reforma Ley N° 164 del 26 de noviembre de 1993, publicada en La Gaceta N° 235 del 13 de Diciembre de 1993, se procederá a la desinsaculación de cada uno de los candidatos a Jurados propuestos por los Honorables Concejales, Honorables Jueces de Distrito del Crimen de Managua, Honorables Delegados de la Excelentísima Corte

Suprema de Justicia y Honorable Delegado del Ministerio Público de Nicaragua, los que aparecen en el siguiente orden numérico:

LISTADO DE JURADOS ELECTOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE LO PENAL DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

SORTEO	NOMBRE ELECTO
1	ENA DEL ROSARIO LOPEZ SILVA
2	ELIZA MERCEDES ALMANSA CANISALES
3	ARLEN ROCHELLE TORREZ ESTRADA
4	FANNY ELIZABETH HERRERA BLANDON
5	JOANN DE JESUS GUTIERREZ ARANA
6	FELIX RAMON FLORES GUERRERO
7	FRANCISCO GUILLERMO DELGADO BLANCO
8	JOSE MERCEDES MARENCO CAMPOS
9	ERNESTINA PEREZ CASTRO
10	ALICIA DINORAH RIOS ROQUE
11	SANDRA DEL SOCORRO DAVILA OPORTA
12	MARVIN MENDIETA
13	JUANA FRANCISCA CARDOZA
14	LUIS DE JESUS ROSALES ZAMORA
15	GRETHEL MARIA CRUZ ESPINAL
16	MEYLING GUADALUPE MENDOZA PALMA
17	JOSE IGNACIO SILVA GUERRERO
18	ARLEN AMERICA PEREIRA FLORES
19	ANTONIO BARRANTES
20	MIGUEL ALBERTO MALDONADO MIDENCE
21	FARES OBED MEJIA DAVILA
22	ERICK JAVIER HOLMANN DUARTE
23	AZUCENA DEL CARMEN CAJINA MEDINA
24	TANIA ANAYANCY DIAZ MONTANO
25	AGDALIAS BENJAMIN DAVILA AMAYA
26	BERTHA ROSA LOPEZ VANEGAS
27	JOSE ANTONIO LATINO
28	ELTON ECFER ROCHA DONAIRE
29	YOLANDA DEL CARMEN PADILLA DORMUS
30	GUILLERMO ROCHA
31	JOSE LUIS OCHOA FONSECA
32	DOMINGA MENDOZA REYES
33	ALEYDA DE LOS ANGELES MORALES MUÑOZ
34	AZARIAS ENRIQUE DIAZ MADRIZ
35	MARIA GILMA CASTILLO
36	YAMIL ANTONIO CALERO LEIVA
37	CARLOS JOSE CHAVARRIA HERNANDEZ
38	RAQUEL ARACELYS LEON ESQUIVEL
39	MARVIN JOSE TELLEZ
40	ELOISA ELIZABETH ARROLIGA ALONSO
41	INGRID JESSENIA BRICEÑO ALFARO
42	MARIA ADILIA GUTIERREZ MORALES
43	MARTHA LORENA LAU RUIZ
44	TANIA YAMILETH CALERO ACUÑA

45	VILMA SOLEDAD SOLONZAGA HERNANDEZ
46	MARIO ESTEBAN ROQUE ZEPEDA
47	LEYLA SOCORRO MEJIA
48	JANIS ELIETT CHOTTO RAMIREZ
49	CESAR ANTONIO DAVILA GONZALEZ
50	EUDELIA YANET TREJOS PADILLA
51	MIGUEL ANGEL ZAPATA ANDINO
52	LUISA AMANDA LOPEZ
53	ALVARO ISIDRO TRAÑA RIVERA
54	REYNALDO JESUS CANALES ESTRADA
55	PEDRO JOSE HERNANDEZ BONILLA
56	DALILA DEL CARMEN LANZAS NAVARRETE
57	BLANCA ROSA RAMIREZ
58	WALTER ANTONIO MARTINEZ
59	ALEJANDRA JAVIERA MARTINEZ DIAZ
60	JOAQUIN MAURICIO HERNANDEZ CISNE
61	JOSE ANGEL DAVILA CASTILLO
62	JACINTO RAMON URBINA TORUÑO
63	AUGUSTO REYES LOPEZ
64	AMPARO ESPERANZA JIMENEZ LUNA
65	FRANCISCO JAVIER SUAZO MELENDEZ
66	ANACLETA DEL CARMEN LUNA
67	JOSE FELIX PEREIRA BETANCOURT
68	NERY GERARDO HERNANDEZ HERRERA
69	MERCEDES ESPERANZA ALEGRIA VEGA
70	SANDORD EDMUNDO VILLALTA CARRILLO
71	ROLANDO JOSE TELLES
72	ALEJANDRO ANTONIO ALDANA
73	FRANCISCO JOSE ESPINOZA LOPEZ
74	JOSE FRANCISCO DAVILA SANCHEZ
75	MARINA DEL SOCORRO GUIDO MORALES
76	DAVID MANUEL VELASQUEZ MORRAZ

En el procedimiento de desinsaculación resultaron cuatro candidatos impugnados, por falta de datos necesarios para citatorias, siendo los siguientes:

1	JOAQUIN DIRIANGEN MORALES ESCOBAR
2	VILMA MARIA AVELLAN RUIZ
3	VANIA GERTRUDIS PAIZ ACEVEDO
4	MARIA REBECA MAYORGA GUADAMUZ

Alcanzado el número de cien (100), se concluye la desinsaculación de cédulas de candidatos a jurados, por lo que quedan dentro de la computadora sin desinsacularse la cantidad de noventa y seis (96) cédulas correspondientes a noventa y seis candidatos no electos y que fueron los siguientes:

No.	Nombre Impugnado
1	AMPARO SOCORRO MENDOZA MENDOZA
2	ENMA DEL CARMEN ROJAS HERNANDEZ
3	FREDERICK ALEXIS MAYORGA RODRIGUEZ
4	DENIS RAMON CALDERON LOPEZ
5	MARIO JOSE HERRERA DAVILA
6	AMPARO SOCORRO GOMEZ LOPEZ
7	CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GUTIERREZ
8	MIGUEL ANGEL LOPEZ MORALES
9	LUIS HORACIO MEDINA MARTINEZ
10	SANDRA MARIA SEVILLA CEDEÑO
11	SILVIA ELENA MOLINA DOMINGUEZ
12	AURA MARIA MONTANO AVELLAN
13	SILVIA EDUARDA MORALES BALTODANO
14	JACKELINE CAROLINA MORALES BALTODANO
15	ARLEN MILDRED MONTES GUIDO
16	IRIS VALERIA CRUZ MARTINEZ
17	AYDA VALLE RODAS
18	AURALILA DEL SOCORRO RIVERA CASTAÑEDA
19	XIOMARA DEL ROSARIO CUAREZMA LATINO
20	JUANA FRANCISCA ESPINAL MENDEZ
21	ISMAEL ANTONIO RUIZ ABURTO
22	MAYRA ROSA FLORES GUERRERO
23	TANIA VERONICA ESPINAL
24	AURA LILA VEGA
25	MODESTO SEBASTIAN MENA ORTEGA
26	MARIA DE LOS ANGELES WILLIAMS LOPEZ
27	MIGUEL ANTONIO GARCIA RUIZ
28	JOSE ORLANDO TALA VERA CASTILLO
29	MANUEL ESCOBAR ACEVEDO
30	NUBIA DEL CARMEN ESCOBAR SANCHEZ
31	ERICKA DEL CARMEN GARCIA
32	JADER VARGAS CINCO

43	ANA CELIA MEDRANO CASTILLO
44	MANUEL IVAN VILCHEZ SARAVIA
45	LISNER SOCORRO VALLEJO AGUIRRE
46	MARTHA LORENA ALVAREZ
47	JUAN JOSE RIVERA GONZALEZ
48	MARIO JOSE RUIZ HERNANDEZ
49	HERMOGENES ORTIZ CENTENO
50	ALMA NUBIA LOPEZ RODRIGUEZ
51	PATRICIA JIMENEZ
52	ENGELS NICASIO MARTINEZ CALERO
53	IRMA TEHODORA MORA CUADRA
54	RITA DE LOS ANGELES TORUÑO FLORES
55	SAUL ANTONIO LIRA HERRERA
56	BENITO ANTONIO MONTALVAN SOLIS
57	ALFREDO SUAREZ RIVAS
58	ELSANIA DEL ROSARIO ARAUZ
59	GERALD EZEQUIEL CENTENO FERNANDEZ
60	ELYIN FRANCISCO SEQUEIRA HALLENSLEVEN
61	ILEANA GUADALUPE MARTINEZ VELASQUEZ
62	JHONY JAVIER PAVON MENDOZA
63	JULIO CESAR ARROLIGA
64	RAUL ANTONIO OROZCO ULLOA
65	MARVIN JOSE LAZO OSORIO
66	MARIA ADILIA VADO DELGADO
67	GUILLERMO ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ
68	KELVIN ALI MENDIETA TORRES
69	CARLOS ADOLFO SILVA NARVAEZ
70	DENIS JOSE ORTEGA CARMONA
71	MARTHA LORENA AVILES ROCHA
72	EVELING DE LOS ANGELES VARGAS ALVARADO
73	CENELIA SANDOVAL

Interviene la Presidenta del Concejo Municipal expresando que habiendo concluido la Sesión Especial Solemne para la Elección de los Jurados del Municipio de Managua para el año de 2010, solicita a los presentes ponerse de pie para escuchar las notas del Himno Nacional y, una vez, finalizado éste, se levanta la Sesión a las once horas. Leída que fue la presente, la encontramos conforme y firmamos todos. **Reyna Rueda Alvarado, Presidenta Concejo Municipal.- José Luis Ochoa Vargas, Concejal.- Wilver Ricardo Camacho Flores, Concejal.- Ana María Martínez Romero Concejal.- Ismael Cardoza Orozco, Concejal.- América Libertad Vidaurre Casco, Concejal.- Richard Antonio Romero Maltez, concejal.- Teresa de Fátima Lugo, Concejal, Manuel de Jesús Valle Mazaneres, concejal.- Miguel Enrique Gaitán Rivera, concejal.- Róger Mayorga Arteaga, Concejal.- Luciano Rafael García Mejía, Concejal.- Leonel Eugenio Teller Sánchez, concejal.- Virgilio José Gudián Castellón, Concejal Sergio Antonio Jiménez Burgos, Concejal.- Ricardo Ulises Obando Obando, Concejal.- Jimmy Harold Blandón Rubio, concejal.- Enrique José Armas Rosales, Secretario del Concejo.- Dra. Irma Oralya Laguna Cruz, Juez Primero de Distrito de lo Penal.- Dr. Oriel Soto Cuadra, Por la Corte Suprema de Justicia.- Dr. César Octavio Ramírez Suárez, Por la Corte Suprema de Justicia.- Dr. Elifa Bonilla Henríquez, Por el Ministerio Público.**

Reg. 5671 - M. 9202286 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA DE EL ROSARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL ALCALDE/MÁXIMA AUTORIDAD
(Declarando desierta una licitación)

RESOLUCIÓN No. 01-2010

El Msc. Ing. Evert Alejandro López Aguirre, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité: de Licitación, constituido mediante Resolución N°06-2010, del nueve de marzo del año dos mil diez, conforme el artículo 48 de la Ley N° 622, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No.01/2010, "I Etapa Construcción de Cancha multiuso abierta en El Rosario", ya que **No se presentó ninguna oferta.**

II

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 622, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación cuando se cumpla alguno de los supuestos contenidos en el precitado artículo 48, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 01/2010, "I Etapa Construcción de Cancha multiuso abierta en El Rosario", contenidas en acta número 07 del treinta de marzo del año dos mil diez.

b) Se declara desierta la Licitación por registro No. 01/2010, "I Etapa Construcción de Cancha multiuso abierta en El Rosario", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio El Rosario departamento de Carazo, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diez. **Msc. Ing. Evert Alejandro López Aguirre, Alcalde.**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5591 – M. 9202365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 187 Partida No. 371, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ROSA MARGINA BACA CASTILLO, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. El rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 3113 – M. 9053657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 107 Página 107 Tomo I, el Título a nombre de:

KAREN MARIA MANTILLA FLORES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Mba. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 3114 – M. 9053654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 141 Página 141 Tomo I, el Título a nombre de:

LUISYVONNE MANTILLA FLORES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph D. Alina Salomon Santos, Director de Registro: Mba. Hector Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 3115 – M. 9053687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA CECILIA ZAMURIA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 3116 – M. 9053692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTOFFER ALEXANDER GALAN ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 3117 – M. 9053635 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 215, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA LOPEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR**

TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 330, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA LOPEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián.”

Es conforme. León, 25 de enero de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3118 – M. 9053661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 160, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA DELGADO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3119 – M. 9053686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 490, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARIANE CAROLINA MONTES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3120 – M. 9053683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 16, No. 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

JAHAIRA DEL CARMEN COREA GONZALEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 3121 – M. 9053675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3230 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HUASMAN JAVIER QUINTANA VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de octubre del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3122 – M. 9053670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento N° 177, Pág. 081-082, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

ANA CECILIA GOMEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing.

Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 3123 – M. 9053650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 192 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN RUIZ CARRANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 3124 – M. 9053665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00068, Pagina 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

ALFREDO DANILO VARGAS PAVON, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Tecnología y Sistema. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero (a) en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 3125 – M. 9053659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 362, Tomo IX, Partida 6209 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

KARLA MAYERLI ORTIZ ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3126 – M. 9053631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 1,461 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JHONATAN JESUS MADRIGAL MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 3127 – M. 9053638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 012, Página 012, Tomo I. El Título a nombre de:

JAHAIRA ANTONIA PICHARDO COLINDRES, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. María Antonia Márquez Cerda., Director de Registro: Lic. Arlen Silva Cuadra.

Managua, 29 de enero del 2010. (f). Directora de Registro.

Reg. 3152 – M. 9053765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2146, Página 333 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HAZEL LUCIA RODRÍGUEZ GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes abril del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cinco de junio de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3153 – M. 9053791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2210, Página 365 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISIS CAROLINA SUNSIN SCOTT, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3154 – M. 9053748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3039 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ESTHER MARIA MEZA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3155 – M. 9053770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM). Certifica que Registrado bajo el Número 2876 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CRISTINA ISABEL GARCIA MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3156 – M. 9053772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 310, Tomo IX, Partida 6055 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FANNY BEATRIZ GOMEZ RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3157 – M. 9053721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 391 Tomo VII Partida 3574 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

OLGA CAROLINA AMORETTYZ IBARRA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil siete.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho de octubre del dos mil nueve Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3158 – M. 9053718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 348, Tomo IX, Partida 6167 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

KAREN ADILIA PONCE CONDEGA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3159 – M. 9053774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 311, Tomo IX, Partida 6056 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROSA NELLY GOMEZ RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Redes de Computadora**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3160 – M. 9053753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 371 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA ROSA ROBLES OVIEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3161 – M. 9053788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 302 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ALEYDA FERNANDA CASCO PEÑA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3162 – M. 9053786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 898.1, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DARLING RAQUEL HERNANDEZ POVEDA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 5574 - M. 9063885 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION

YO: JOSE XAVIER PEREZ RIOS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notario durante el quinquenio que finalizará el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce. CERTIFICO Y DOY FE: Que del frente del folio número cuarenta y cinco al folio cincuenta del Libro de Actas de la EMPRESA COMPAÑÍA DE RELACIONES LABORALES, SOCIEDAD ANONIMA (CORRELASA), se encuentra el acta número nueve de Junta General de Accionista, la que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO NUEVE.- (09).- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPAÑÍA DE RELACIONES LABORALES S.A. en Liquidación.** En la Ciudad de Managua, Nicaragua, a las 15:30 horas del día diecinueve de Marzo del año dos mil diez, se reúnen los accionistas de la sociedad COMPAÑÍA DE RELACIONES LABORALES S.A. , en lo sucesivo la “Sociedad”, en las oficinas del despacho jurídico García & Bodan, ubicadas en esta ciudad de Managua, a efecto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. Asistencia.- Previo examen de credenciales y la correspondiente acreditación por parte de la Secretaría de la Asamblea, asisten a ésta Asamblea los señores SILVIA ELENA ZELAYA CASTRO en representación de AMOV IV y ROBERTO JOSE SANSONCALDERA en representación de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. En virtud de que tanto el Presidente como el Secretario de la Junta Directiva se encuentran ausentes, y atendiendo a la petición formulada por ellos, la Asamblea escoge por mayoría de acciones presentes en la misma al señor Roberto José Sansón Caldera, en representación de la sociedad Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A., para que funja como Presidente en esta Asamblea y como Secretario de la misma a la señora, Silvia Zelaya en representación de la sociedad Amov IV S.A. de C.V. Credenciales.- Como se expresó anteriormente, los asistentes exhiben sus credenciales, las cuales son corroboradas, aprobadas y tenidas como legalmente válidas por acuerdo unánime de la Asamblea..-Quórum.-El capital social de la Sociedad es la suma de C50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS), representado por 100 (Cien) de acciones comunes y nominativas, con un valor de C\$ 500.00 (quinientos Córdobas) cada una.- En esta reunión, el Secretario de la Asamblea, la señora Silvia Zelaya, constata que se encuentran presentes y representadas 100 acciones, representativas del 100% del capital social con derecho a voto, por lo que contándose con el quórum exigido por la ley declara abierta y legalmente instalada la presente Asamblea.- Se encuentra además presente, en calidad de Liquidador nombrado, el señor Valentín Centeno, a efectos de lo que corresponde según su cargo.- Convocatoria.- La Asamblea fue convocada sin mayor formalidad, al amparo de lo dispuesto en la cláusula 17 de los estatutos sociales, y encontrándose presente y conforme el total del capital social de la empresa, se tiene por válida la sesión, cumpliéndose así con lo establecido en los estatutos sociales y la Ley.- Aprobación del Orden del Día.- Una vez declarada abierta e instalada la Asamblea, el Secretario procedió a dar lectura a los siguientes puntos del Orden del Día : 1. Relación de antecedentes de la liquidación. 2 Aprobación del Balance Final de Cierre de la Sociedad presentado por el Liquidador. 3. Decisión sobre activos remanentes de la sociedad y pasivos. 4. Decisión sobre resguardo de documentos de la sociedad. 5. Otorgamiento de poder o mandato para dar trámite a demandas pendientes. 6. Delegación de poder para comparecer a otorgar instrumento de disolución y liquidación. Una vez aprobado el Orden del Día por unanimidad de votos de los accionistas, presentes o representados, el Secretario procede al diligenciamiento de todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, como a continuación se indica: Punto número uno.- Relación de antecedentes de la Liquidación: Según consta en Acta número siete de Sesión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad COMPAÑÍA DE RELACIONES LABORALES S.A. (CORRELASA), celebrada el día diez de Febrero del año dos mil nueve por unanimidad de votos de

la totalidad de socios que conforman el capital social de la empresa, se acordó proceder a la disolución anticipada de la sociedad, para lo cual se nombro al señor VALENTIN CENTENO como liquidador con todas las facultades de ley. Se le presentó el balance inicial de cierre para el correspondiente ejercicio de su cargo y gestión, a efectos de tener por disuelta y liquidada la sociedad según dispone la legislación vigente. Habiendo transcurrido el plazo de ley, el señor Centeno, presenta a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en Liquidación, el balance final de cierre y disolución de la empresa. A continuación, se prosigue con el siguiente punto de agenda: Punto número dos: Aprobación del balance final de cierre de la sociedad presentado por el Liquidador. El Señor Valentín Centeno, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio, artículo 282, procede a presentar a la Junta de Accionistas, las cuentas finales e informe de su gestión, los que se adjuntan como anexos a la presente acta y consisten en : Informe de gestión, debidamente suscrito, con los documentos de soporte que reflejan: Cierre de operaciones de las entidades Alcaldía de Managua y Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contrato de depósito para contingencias remanentes; estados financieros, mismos que se insertan a la presente acta como anexos. u:A estos efectos, por unanimidad de votos, los socios presentes y que conforman el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, aprueban en su totalidad las cuentas presentadas, dando el más amplio finiquito de cuentas al señor VALENTIN CENTENO. Así mismo, el señor VALENTIN CENTENO, otorga a la sociedad liquidada finiquito total y absoluto en relación a cualquier obligación derivada del ejercicio de su mandato, sea esta civil, mercantil o administrativa. Punto número tres: Decisión sobre activos remanentes de la sociedad y pasivos: Los socios encuentran que los estados financieros finales, arrojan una provisión por posibles contingencias correspondiente a litigios laborales pendientes, cuyo resultado aun no es definitivo. En consecuencia y siendo que no es posible la repartición de valores, bienes u otros activos, en tanto no se salden deudas o se consignen las posibles obligaciones, se deposito el estimado total del riesgo o contingencia en la persona del señor DOUGLAS FEDERICO GUERRERO, quien en calidad de depositario ha asumidos las obligaciones correspondientes, todo lo cual consta en escritura pública numero Once (11)- Contrato de Deposito, otorgada ante los oficios notariales de Virginia Araceli Acevedo Benitez, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del dieciséis de marzo del año dos mil diez, hasta por la cantidad de un millón ciento setenta y siete mil ciento diecisiete córdobas con ochenta y nueve centavos (C\$ 1,177,117.89). De ser el resultado favorable a la sociedad, las cantidades consignadas se repartirán entre los socios en correspondencia con sus participaciones en el capital accionario. Se acuerda por unanimidad, y dado el interés general de disolver lo antes posible la sociedad, de renunciar a toda acción legal para reclamo de cuentas por cobrar correspondientes a exceso del IR y a un saldo por cobrar a la Alcaldía de Managua por impuestos anticipado, hasta por la suma de un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con once centavos, considerando que estos solamente pueden traducirse en notas de crédito utilizables únicamente por la sociedad, con lo que no pueden aprovecharse por los socios, ni servir para responder por otros pasivos y no habiendo además deudas fiscales a los que puedan ser aplicados por la sociedad. Una vez dispuesta esta provisión de consignación, y no quedando mas deudas que saldar no quedan activos que repartir o dividir; en consecuencia los socios aceptan estas cuentas. En el caso de los procesos resulten en resolución favorable o no impliquen la totalidad del monto depositado, el saldo deberá ser repartido entre los socios en concordancia con su participación social. Punto cuatro: Decisión sobre resguardo de documentos de la sociedad: En atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio vigente, se designa al socio EMPRESANICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A. como depositario por el plazo de ley, de los documentos, libros y demás papeles de la sociedad para todos los efectos legales. Punto cinco: Otorgamiento de poder o mandato para dar trámite a demandas pendientes: Habiendo aún causas pendientes de resolver en los que la sociedad en liquidación es parte, se acuerda otorgar a los señores IVAN ANTONIO MATAMOROS MONTENEGRO, cedula de identidad numero 244-170262-0000G y AMY GUADALUPE DEL CARMEN MORENO LEYTON, cedula de identidad numero 161-140280-00144 los más amplios poderes para que en nombre y representación de los intereses remanentes de la liquidada tramiten y representen en juicios de índole laboral que se encuentren en proceso a esta fecha. Los poderes o facultades se extienden a todos los trámites relacionados

con los procesos judiciales, interposición y trámite de recursos ordinarios y extraordinarios, presentación de pruebas, absolución de posiciones cualquier otro trámite, gestión o diligencia que sea requerida para la defensa de los intereses de la liquidada. Una vez finalizados los procesos pendientes, el o los mandatario deberá rendir informe a los socios de la liquidada. **Punto seis: Delegación de poder para comparecer a otorgar instrumento de disolución y liquidación:** La certificación de la presente acta, bastará para hacer efectivos los acuerdos en ella contenidos, sin perjuicio de la obligación de comparecer ante Notario Público otorgando la escritura de Disolución de la Sociedad, para lo que se delega especialmente al señor **ROBERTO JOSE SANSON CALDERA**, a fin de que ante el notario de su elección, otorgue el correspondiente documento y además realice las gestiones necesarias para la inscripción que manda el artículo 284 del Código de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 17:30 horas del día de su inicio, aprobándose la Asamblea y firmándose la presente Acta para constancia, sin necesidad de ratificación posterior. - Firmas. Silvia Zelaya. Roberto Sansón. V Centeno R. **INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS FINALES DE LA SOCIEDAD.- COMPAÑÍA DE RELACIONES LABORALES S.A. En liquidación.- BALANCE GENERAL.- 28 DE FEBRERO DEL 2010 (EXPRESADO EN CORDOBAS) Cuenta ACTIVOS c\$ ACTIVO CIRCULANTE: 2,745,477.00 CAJA Y BANCOS 1,177,117.89 CUENTAS POR COBRAR TERCEROS 1,568,359.11 TOTAL ACTIVOS 2,745,477.00 PASIVO PASIVO A CORTO PLAZO: 2,492,688.45 CUENTAS POR PAGAR A TERCEROS 3,552,995.45 ISR DEL AÑO -1,060,307.00 TOTAL PASIVO 2,492,688.45 CAPITAL CAPITAL SOCIAL 50,000.00 CAPITAL CONTRIBUIDO 0.00 RESERVA LEGAL 0.00 RESULTADO DE AÑOS ANTERIORES 201,612.14 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO 1,176.41 TOTAL CAPITAL CONTABLE 252,788.55 SUMA PASIVO Y CAPITAL 2,745,477.00.- Compañía de Relaciones Laborales s.a. en liquidación. - ESTADO DE RESULTADOS.- POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- Cuenta FEBRERO. 2010 % ACUMULADO FEBRERO 2010 % INGRESOS TOTAL INGRESOS 0.00 0.00% 0.00 0.00% OPERACION DEL SISTEMA TOTAL COSTO OPERACIÓN 0.00 0.00% 0.00 0.00% COMERCIALIZACION TOTAL GASTOS DE COMERCIALIZACION 0.00 0.00% 0.00 0.00% INHERENTES A LA COMERC.Y OPERACIÓN OTROS 0.00 0.00% 0.00 0.00% TOTAL INHERENTES A LA COMERC.Y OPERAC. 0.00 0.00% 0.00 0.00% ADMINISTRACION TOTAL GASTO DE ADMINISTRACION 0.00 0.00% 0.00 0.00% TOTAL COSTOS Y GASTOS 0.00 0.00% 0.00 0.00% UTILIDAD DE OPERACIÓN 0.00 0.00% 0.00 0.00% OTROS GASTOS Y PRODUCTOS TOTAL OTROS GASTOS Y PRODUCTOS 0.00 0.00% 0.00 0.00% COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO 0.00 0.00% -1,680.58 0.00% UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS 0.00 0.00% 1,680.58 0.00% TOTAL IMPUESTO 0.00 0.00% 504.17 0.00% UTILIDAD (PERDIDA) ANTES PARTICIPACION DE SUBSIDIARIAS 0.00 0.00% 1,176.41 0.00% UTILIDAD (PERDIDA) NETA 0.00 0.00% 1,176.41 0.00%.- "Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. A solicitud del Ingeniero Roberto José Sansón Caldera, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día diecinueve de marzo del dos mil diez. **JOSE XAVIER PEREZ RIOS**, Notario Público.**

Reg. 3296 – M. 9053876 – Valor C\$ 435.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA

EDICTO

De conformidad al Decreto 181, artos. 1 y siguientes, Cítese por medio de Edictos a los señores: JOSE ANTONIO MARADIAGA CALDERÓN, JUAN TEODOCIO MEMBREÑO ZAMORA, JOSE LUIS SANDOVAL JARQUÍN, WALTER ANTONIO MARTINEZ, JOSE LUIS PADILLA CASTILLO. GONZALO JOSE HERNANDEZ ORTIZ, VILMA DEL SOCORRO BALLADARES, MARLON JAVIER BARRERA Y PURIFICACIÓN MEJIA, para que dentro del término de veinte días después de la última publicación del Edicto, concurra ante este Juzgado personalmente o por medio de

Apoderado a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-litem, a solicitud de parte si no lo hiciere, todo dentro de juicio SUMARIO ESPECIAL CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD TÍTULO DE REFORMA AGRARIA, REIVINDICATORIA, Y CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL interpuesta en el JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA, por el Licenciado PORFIRIO ABELARDO ZAPATA URBINA, quién actúa en representación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA en su calidad de PROCURADOR AUXILIAR DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA, teniéndosele como tal y se le da la intervención que en derecho corresponde en contra de los señores: JOSE ANTONIO MARADIAGA CALDERÓN, JUAN TEODOCIO MEMBREÑO ZAMORA, JOSE LUIS SANDOVAL JARQUÍN, WALTER ANTONIO MARTINEZ, JOSE LUIS PADILLA CASTILLO. GONZALO JOSE HERNANDEZ ORTIZ, VILMA DEL SOCORRO BALLADARES, MARLON JAVIER BARRERA Y PURIFICACIÓN MEJIA. Publíquese el presente auto en un Periódico de circulación Nacional. Notifíquese. (f) Ilegible. Juez (f) Ilegible. Sria.

Chinandega, diecinueve de enero del año dos mil diez.

NORMA ESPERANZA VILCHEZ. SECRETARIA DE ACTUACIONES. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA

3-2

Reg. 3298 – M. 9053874 – Valor C\$ 435.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA

EDICTO

De conformidad al Decreto 181, artos. 1 y siguientes, CÍTESE por medio de Edictos a los señores: ROSENDO GOMEZ OLIVAS, VICTORIANO GOMEZ, LUZ MARINA HERRERA ACOSTA, ARNOLDO VILLALOBOS CORRALES, YADIRA GUTIÉRREZ ALTAMIRANO Y JOSE HERRERA ALMENDAREZ, para que dentro del término de veinte días después de la última publicación del Edicto, concurra ante este Juzgado personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-litem, a solicitud de parte de no lo hiciere, todo dentro del juicio SUMARIO ESPECIAL CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD TÍTULO DE REFORMA AGRARIA, REIVINDICATORIA, Y CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL interpuesta en el JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA, por el Licenciado JAIRO GONZALO HERNANDEZ VARGAS, quién actúa en representación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en su calidad de PROCURADOR AUXILIAR DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA, teniéndosele como tal y se le da la intervención que en derecho corresponda en contra de los señores: ROSENDO GOMEZ OLIVAS, VICTORIANO GOMEZ, LUZ MARINA HERRERA ACOSTA, ARNOLDO VILLALOBOS CORRALES, YADIRA GUTIÉRREZ ALTAMIRANO Y JOSE HERRERA ALMENDAREZ. Publíquese el presente auto en un Periódico de circulación nacional. Notifíquese. (f) Ilegible, JUEZ., (F) Ilegible. Sria.

Chinandega, veintisiete del mes de enero del año dos mil diez.

Norma Esperanza Vílchez. Secretaria de Actuaciones. Juzgado Primero de Distrito Civil Chinandega.

3-2

FE DE ERRATA

CASA DE GOBIERNO

Que en el Acuerdo No. 86-2010, en su Artículo 1. dice. "Nombrar a la Compañera **Miriam Soledad Raudez Rodriguez**, en el cargo de Ministra de Educación, Cultura y Deportes (MINED)":

Siendo lo correcto que el Artículo 1 de este Acuerdo, deba leerse así "Artículo 1. Nombrar a la Compañera **Miriam Soledad Raudez Rodriguez**, en el cargo de Ministra de Educación."